

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“El fin resocializador de la pena y su incumplimiento en los
internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, Perú,
2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Luna Lopez, Leticia Raquel

ASESOR: Rivera Godoy, Elmer

HUÁNUCO – PERÚ

2023

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41266115

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40388213

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0003-1587-0407

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Cisneros Alvarado, Victor Walter	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho penal	80152644	0000-0001-8110-882X
2	Ordaya Lopez, Carlos	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	43468916	0000-0002-0765-2832
3	Orellana Rodríguez, Amadeo Mario	Abogado	30143642	0000-0002-9681-2593

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 18:18 horas del día Quince del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

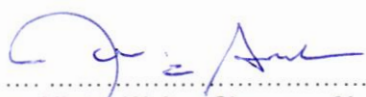
- MTRO. VICTOR WALTER CISNEROS ALVARADO : PRESIDENTE
- MTRO. CARLOS ORDAYA LOPEZ : SECRETARIO
- ABOG. AMADEO MARIO ORELLANA RODRIGUEZ : VOCAL
- MTRO. ALBERTO PEÑA BERNAL : JURADO ACCESITARIO
- MTRO. ELMER RIVERA GODOY : ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 432 -2023-DFD-UDH de fecha 27 de Abril del 2023, para evaluar la Tesis titulada: **"EL FIN RESOCIALIZADOR DE LA PENA Y SU INCUMPLIMIENTO EN LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO - PERU 2021"**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **LETICIA RAQUEL LUNA LOPEZ** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por MAYORIA con el calificativo cuantitativo de 14 y cualitativo de Suficiente.

Siendo las 18:30 horas del día Quince del mes de Mayo del año dos mil veintitrés los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mtro. Víctor Walter Cisneros Alvarado
DNI: 80152644
CODIGO ORCID: 0000-0001-8110-882X
PRESIDENTE


Mtro. Carlos Ordaya López
DNI: 43468916
CODIGO ORCID: 0000-0002-0765-2832
SECRETARIO


Abog. Amadeo Mario Orellana Rodríguez
DNI: 42849069
CODIGO ORCID: 0000-0002-9681-2593
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **ELMER RIVERA GODOY**, asesor del PA **Derecho y Ciencias Políticas**, y designado mediante documento: **Resolución N° 896-2022-DFD-UDH**, de la Bachiller **Leticia Raquel LUNA LÓPEZ**, de la investigación titulada:

“EL FIN RESOCIALIZADOR DE LA PENA Y SU INCUMPLIMIENTO EN LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2021”.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **14%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 13 de junio de 2023

ORCID: 0000-0003-1587-0407

DNI: 40388213

Elmer Rivera Godoy

EL FIN RESOCIALIZADOR DE LA PENA Y SU INCUMPLIMIENTO EN LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANUCO PERU 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%	12%	7%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

- 1** www.justiciaviva.org.pe
Fuente de Internet
- 2** pdfcookie.com
Fuente de Internet
- 3** ri.ues.edu.sv
Fuente de Internet
- 4** dokumen.pub
Fuente de Internet
- 5** dspace.uniandes.edu.ec
Fuente de Internet
- 6** repositorio.unasam.edu.pe
Fuente de Internet
- 7** issuu.com
Fuente de Internet
- 8** cybertesis.unmsm.edu.pe



ORCID: 0000-0003-1587-0400
DNI: 40388213
Elmer Rivera Godoy

Fuente de Internet

DEDICATORIA

A mis queridos padres, que me han apoyado a seguir adelante y sobre todo a mi hijo Enzo Valentino Leiva Luna, quien ha sido mi inspiración y mi motivo para seguir con mi carrera, concluir mis estudios y lograr mis metas trazadas.

AGRADECIMIENTO

En primera instancia, agradecer a Dios fuente de sabiduría, a mis padres por su apoyo incondicional en todo momento y mis hermanos.

A la Universidad de Huánuco por haberme acogido y formado en esta carrera, a mi asesor de tesis, por el acompañamiento brindado para realizar mi investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE GRÁFICOS	VI
RESUMEN	VII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1. PROBLEMA PRINCIPAL	15
1.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICO.....	16
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	19
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	23
2.1.3. ANTECEDENTES REGIONALES	26
2.2. BASES TEÓRICAS	29
2.2.1. FINES DE LA PENA.....	29
2.2.2. RÉGIMEN PENITENCIARIO PERUANO	33
2.2.3. TRATAMIENTO PENITENCIARIO.....	35
2.2.4. TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL	36
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	39

2.4. HIPÓTESIS.....	41
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	41
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	42
2.5. VARIABLES.....	42
2.5.1. VARIABLES INDEPENDIENTE	42
2.5.2. VARIABLES DEPENDIENTE	42
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	42
CAPÍTULO III	44
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	44
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	44
3.1.1. ENFOQUE	44
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	44
3.1.3. DISEÑO	44
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	45
3.2.1. POBLACIÓN	45
3.2.2. MUESTRA.....	45
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	46
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA	
INFORMACIÓN	46
3.4.1. PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	46
CAPÍTULO IV.....	47
RESULTADOS.....	47
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	47
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE RESULTADOS	
.....	65
CAPÍTULO V.....	67
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	67
5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE	
INVESTIGACIÓN	67
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES.....	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	73
ANEXOS.....	76

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Eficiencia del sistema penitenciario.....	47
Gráfico 2 Orientación al logro del objetivo	48
Gráfico 3 Objetivo de modificar la conducta	49
Gráfico 4 Programas adecuados	50
Gráfico 5 Planes adecuados.....	50
Gráfico 6 Política criminal adecuada.....	51
Gráfico 7 Neocriminalización y Sobrecriminalización.....	52
Gráfico 8 Incremento de años.....	53
Gráfico 9 Exceso de años.....	54
Gráfico 10 Aplicación de cadena perpetua	55
Gráfico 11 Eficiencia del sistema penitenciario.....	56
Gráfico 12 Logro del objetivo	57
Gráfico 13 Cumplimiento del objetivo	57
Gráfico 14 Programas adecuados	58
Gráfico 15 Planes adecuados.....	59
Gráfico 16 Política criminal adecuada.....	59
Gráfico 17 Neocriminalización y Sobrecriminalización.....	60
Gráfico 18 Incremento de años en las penas	61
Gráfico 19 Exceso de años en las penas.....	61
Gráfico 20 Aplicación de cadena perpetua	62

RESUMEN

Uno de los problemas que vivimos en nuestro sistema penitenciario, es el incumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos de nuestro centro Penitenciario de Huánuco, por lo cual es alto el número de reincidentes y habituales.

Siendo que la finalidad que se tiene de sentenciar a los que cometen delitos, es de que estas personas se puedan insertar a la sociedad, cumpliendo las normas establecidas y respetando los derechos fundamentales de las personas.

Pero vemos que en la actualidad no se viene cumpliendo esta finalidad, tanto es así que las penas que se siguen implementando en nuestro código penal, dejan de lado la finalidad de la pena, simplemente buscando una finalidad vengativa tratando de internarlos a los que violan las normas, por un largo periodo de tiempo en los centros penitenciarios, y en nuestro caso el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, más conocido como Potracancha.

Por lo que, con nuestra investigación titulada “El fin Resocializador de la pena y su incumplimiento en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021.” Busca, a través de un análisis doctrinario, dar una respuesta al problema del cumplimiento de los fines de la `pena, en especial al fin resocializador, y ver las causas principales del problema referido.

Por ello, la investigación se ha dividido en cinco capítulos: el primero, el planteamiento del problema; segundo, el marco teórico; tercero, el marco metodológico; el cuarto capítulo trata sobre los resultados y el quinto y último capítulo sobre la discusión de resultados y finalmente las conclusiones y recomendaciones a las que se llega en la investigación.

El modelo que se propone para el tratamiento de los internos y las penas que se imponen y su larga duración en el tiempo, como la cadena perpetua contraviene el fin resocializador, por lo que se busca dejar a estar personas fuera de la sociedad viéndolas como casos perdidos frente a lo que se puede lograr.

Palabras claves: fin resocializador de la pena, resocialización, sentenciado, reincidente, interno, establecimiento penitenciario, delincuente.

ABSTRACT

One of the problems that we experience in our penitentiary system is the breach of the resocializing purpose of the sentence in the inmates of our Penitentiary center of Huánuco, for which the number of recidivists and habitual offenders is high.

Being that the purpose of sentencing those who commit crimes is that these people can be inserted into society, complying with the established rules and respecting the fundamental rights of people.

But we see that currently this purpose is not being fulfilled, so much so that the penalties that continue to be implemented in our penal code, leave aside the purpose of the penalty, simply seeking a vindictive purpose by trying to intern those who violate the regulations, for a long period of time in penitentiary centers, and in our case the Huánuco Penitentiary Establishment, better known as Potracancha.

Therefore, with our research entitled "The Resocializing end of the sentence and its non-compliance in the inmates of the Huánuco Penitentiary Establishment, 2021." It seeks, through a doctrinal analysis, to give an answer to the problem of compliance with the purposes of the sentence, especially the resocializing purpose, and to see the main causes of the aforementioned problem.

Therefore, the research has been divided into five chapters: the first, the approach to the problem; second, the theoretical framework; third, the methodological framework; the fourth chapter deals with the results and the fifth and last chapter with the discussion of results and finally the conclusions and recommendations reached in the investigation.

The model that is proposed for the treatment of inmates and the sentences that are imposed and their long duration in time, such as life imprisonment, contravenes the resocializing purpose, so it seeks to leave people outsider of society, seeing them as cases lost in front of what can be achieved.

Keywords: resocializing end of the penalty, resocialization, sentenced, repeat offender, inmate, penitentiary establishment, delinquent.

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada “El fin resocializador de la pena y su incumplimiento en los internos del establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021” trata de enfocarse en el fin resocializador de la pena, su incumplimiento y su fracaso que se viene dando en la sociedad, por lo que vemos un constante crecimiento de las cifras de los reclusos en condición de reincidentes y habituales, que vienen ingresando al establecimiento penitenciario hasta en más de dos oportunidades, en evidente contradicción de lo que se logra con las penas que se imponen para que puedan lograr su resocialización y su inserción a la sociedad.

De acuerdo con el problema planteado, el objetivo general ha sido Determinar cuál es el nivel de incumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021. Y como hipótesis se planteó que hay un alto nivel de incumplimiento del fin resocializador de la pena en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021. Como se puede apreciar en los datos estadísticos que brinda el Instituto Nacional Penitenciario.

Los programas y medidas de resocialización no son efectivas, al grado que los condenados vuelven a ingresar porque persisten en la vida delictiva, y son muy frecuentes en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco 2021.

Es necesario establecer programas educativos en los que los internos puedan obtener una carrera técnica o profesional logrando así obtener ingresos económicos para su subsistencia. En el desarrollo de la investigación no se tuvieron limitaciones que fueran significativas, y se logró obtener los objetivos planteados.

La investigación se estructuró de la siguiente manera:

El Capítulo I, que está conformado por el planteamiento del problema, en el cual se realiza una descripción del problema que se va a trabajar, su formulación, los objetivos, así como la justificación de la investigación sus limitaciones y viabilidad de la investigación.

El Capítulo II, se le denomina el Marco teórico, que se refiere a los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, definiciones conceptuales, de la misma forma la hipótesis, las variables y su operación de las mismas.

El Capítulo III, que viene a ser referente a Materiales y Métodos, en el cual se desarrolla el método utilizado, el diseño, el tipo de investigación y su nivel, junto con la población y muestra que se tomó para la recolección de datos y el análisis e interpretación.

El Capítulo IV, comprende los resultados que se obtienen del procesamiento de los datos trabajados.

El Capítulo V, comprende la discusión de resultados, en el que se hace mención a la contrastación de resultados del trabajo de campo y el análisis de la información jurídica doctrinaria obtenida en los referentes bibliográficos y la contrastación de las hipótesis. Se presenta las conclusiones, las recomendaciones propuestas por la autora. Las referencias bibliográficas consultadas y los anexos que comprende la matriz de consistencia, la ficha de encuesta y ficha de entrevista realizada para la obtención de la información.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La situación que se presenta en nuestro país cada día es más alarmante debido a la ola de crímenes cometidos en las calles, los asesinatos, sicariato, violaciones, feminicidios y demás ilícitos penales. Siendo uno de los fines de la pena la resocialización del condenado, toda vez que cumple su pena impuesta en la sentencia. El condenado debe salir con un nuevo propósito y ya no la de seguir transgrediendo las normas de convivencia social.

Como lo establece nuestra Constitución Política consagrado en el art. 139, numeral 22, donde se establece que: “el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”.

En el art. IX del Título Preliminar del Código Penal peruano, también establece que: *la pena que se impone a las personas que cometen delitos, tiene tres funciones: la función preventiva, la protectora y resocializadora*. Esto quiere decir que la pena tiene una función preventiva, tanto especial como general, que estaría comprendida dentro de las teorías relativas de la pena, dejándose de lado la teoría absoluta, con la cual, se pretendía lograr una retribución por el mal causado de la persona, ya que, por ser un estado social y democrático, se atentaría contra los derechos fundamentales de la persona.

Es por ello, que las causas de esta problemática se deben a la falta de programas de rehabilitación de los internos, debido a la sobrepoblación, no se puede trabajar debidamente con cada uno de los internos y así lograr la resocialización.

Otra de las causas es que, al ingresar en los centros penitenciarios, los reos primarios encuentran una escuela de especialización en cometer delitos dentro de los centros penitenciarios, y los internos, por el contrario, salen hábiles para la comisión de delitos y escalan en la agresividad y en los tipos

penales y por ende salen más resentidos con la sociedad y con más ganas de cometer delitos.

Los programas de tratamiento y acompañamiento psicológicos de los internos no se logran brindar adecuadamente, debido a la falta de especialistas para el trabajo de los programas y esto debido a otra causa, como es la falta de presupuesto por el estado, para que se cumplan con los fines de la pena como son el de reinsertar, resocializar y rehabilitar.

Es por ello que el propósito de la investigación, es que si los sentenciados con penas privativas de la libertad en la ciudad de Huánuco, logran el fin de resocialización, ya que en el establecimiento penitenciario, se tiene a los internos reincidentes, que ingresan por seguir cometiendo delitos, sin lograr reinsertarse en la sociedad al finalizar su condena, ya que la resocialización tiene como función de que la persona sentenciada debe corregir sus actos y convertirse en un ciudadano que logra convivir en sociedad sin quebrantar las normas de convivencia pacífica y vivir en ella sin cometer delitos.

En el informe estadístico elaborado por el INPE del año 2021, nos dice que hay un 21% de reingresantes a los establecimientos penitenciarios en el presente año, y la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de Huánuco, conocido como Potracancha es en un 126%, mostrando claramente que hay un alto índice de reincidencia en la comisión de delitos por los sentenciados que han cumplido su pena o en situación de semilibertad.

Pero vemos que, en la práctica, los fines de la pena no se cumplen por los motivos antes mencionados, sino que, por el contrario, tiene una incidencia muy alta como agente de criminalización, y que al haber cumplido una sentencia se convierten en personas que no les da miedo volver a delinquir y que por el contrario se ríen de los sistemas de justicia del Perú, en especial de nuestra ciudad de Huánuco.

Es por ello que, la resocialización en el Perú es un tema que se tiene que trabajar ya que no se cumple, y si analizamos las penas impuestas según el artículo 29 del Código Penal Peruano, donde se puede ver que las penas

privativas de libertad van desde los dos días como pena mínima, que no cumpliría el fin resocializador, como la pena máxima que es de 35 años, que tampoco sería resocializadora sino, meramente retributiva debido a la intensidad de crímenes cometidos, los legisladores tienen como principal forma de prevención y política criminal mediática el endurecimiento de penas que sería una vuelta a las teorías absolutas, dejando de lado los fines establecidos en la Constitución, de acuerdo a un estado social y democrático.

Esto aplicado a nuestra ciudad de Huánuco, donde se puede ver en el informe estadístico de mayo del 2021, elaborado por el Instituto Nacional Penitenciario, que hay alto índice de presos reincidentes.

Este informe, nos deja ver que no se está cumpliendo con los fines de la pena, en especial el fin que se propone como tema de nuestra investigación. Ya que, más por el contrario el ingreso al centro penitenciario se convierte en una escuela de la delincuencia y sirve para su especialización en cometer actos criminales, esto quiere decir una universidad del crimen, en lugar de mejorar a la persona y prepararla para la buena convivencia ciudadana y su resocialización, ya que el ingreso al penal no es para que la persona recapacite y se integre a la sociedad, sino que se le hace una segregación social y queda marcado para que sea un ser discriminado y segregado de los ámbitos laborales.

Debido a sus antecedentes penales, que se convierte en un impedimento para que se reinerte y que por el contrario la sociedad lo rechace, empezando por el tema laboral, ya que para ingresar a un concurso público se requiere presentar los antecedentes penales y policiales, y es el primer motivo para que queden fuera del concurso para acceder a una plaza laboral.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA PRINCIPAL

¿Cuál es el nivel de incumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021?

1.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICO

- PE1.-** ¿Por qué la sentencia que se impone a los internos no cumple con el fin resocializador de la pena en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021?
- PE2.-** ¿Cuáles son las causas del incumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021?
- PE3.-** ¿Es eficaz el modelo de tratamiento penitenciario para el cumplimiento del fin resocializador de los internos de Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es el nivel de incumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021

1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- OE1.-** Describir por qué la pena que se impone en los sentenciados no cumple con el fin resocializador en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021.
- OE2.-** Describir las causas más importantes del incumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021.
- OE3.-** Determinar si es eficaz el modelo de tratamiento penitenciario para el cumplimiento del fin resocializador de los internos del establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se justificará por las razones que paso a presentar:

Los resultados que se obtendrán de la investigación, como el proponer programas que sirvan a que los internos se rehabiliten a la sociedad: programas de evaluación psicológica y acompañamiento por los profesionales para que el sentenciado pueda resocializarse.

Que se pueda dar el suficiente presupuesto económico por parte del estado para que se lleven a cabo los programas de resocialización de los internos.

Por último, que los que han sido sentenciados puedan tener programas laborales, donde puedan obtener ingresos económicos para su manutención y la de sus familiares y no vuelvan a cometer delitos.

Los resultados de la investigación realizada, puede aportar información en el ámbito de ejecución penal y sobre las teorías de la pena, su finalidad y la prevención general y particular que ejercen en la sociedad para la prevención social del delito y disminución de la criminalidad en la ciudad de Huánuco y a nivel Nacional.

Establecer mecanismos o procedimientos que ayuden a la resocialización de los internos y puedan convertirse en ciudadanos de bien.

La sociedad no los discrimine en el ámbito laboral, sino que por el contrario puedan encontrar oportunidades laborales y obtener ingresos económicos para la manutención personal y de su familia.

Y se pueda disminuir las cifras de reincidencia en el establecimiento Penitenciario de nuestra ciudad de Huánuco.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Existen dificultades al acceso de información de los reincidentes del Centro Penitenciario de Huánuco.

La Poca contribución por parte de los internos y es muy escasa la información.

Debido a los límites de comunicación directa y no acceso al centro penitenciario de Huánuco para la recopilación de la información del trabajo de campo.

La falta de profesionales que investigan el tema planteado, en el campo jurídico y doctrinario.

Profesionales en el ámbito Psicológico que puedan brindar información sobre los programas que se trabajan en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco.

La disponibilidad de tiempo por parte de la investigadora presenta una dificultad, debido al trabajo que realiza en el Poder Judicial y la carga familiar que tiene, a pesar de ello se logrará desarrollar a plenitud la investigación planteada de acuerdo con el cronograma establecido.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Se cuenta con la disponibilidad de un asesor que nos acompaña en el desarrollo de la investigación y el análisis de la información.

Con un personal de apoyo que proporcionará información para la realización de la investigación.

La investigadora, por su labor en sede judicial, puede tener acceso a la información sobre los casos de resocialización de los sentenciado

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se ha podido identificar estudios realizados que tienen mucha relevancia para el problema formulado, la cual presentamos:

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Cruz, F. (2015), *La resocialización como objetivo fundamental de la pena privativa de libertad: análisis de la legislación costarricense y española*, Tesis para optar el grado de Doctor en derecho, por la Universidad Complutense de Madrid, España. La cual propone las siguientes conclusiones:

La pena desde sus inicios ha tenido la finalidad de ser correccionalista, y para ello se basaban en el trabajo duro que tenían que realizar los internos, las disciplinas que se imponían eran rigurosas y estas acompañadas de la Religión que motivaban el cambio de vida.

La idea que regía era que el castigo era de gran ayuda para enmendar los errores del delincuente.

La pena que se imponía al delincuente tenía una doble visión, que era vista como instrumento de resocialización y de control social y por otro lado una medida de corrección que es como hoy en día se ve.

Pero que en la actualidad las penas y sus sistemas son deficientes para llevar a cabo la resocialización, es por ello la crisis de las ciencias penales, además que la resocialización es un derecho del delincuente que no se aplica en todos debido a que no todos los internos quieren resocializarse, la pena tiene un objetivo preventivo general y el sistema pena no es capaz de abarcar todas las causas que llevan al delito.

Comentario: En la investigación el autor colige, que la pena se encuentra en un sentido ambivalente debido a que sus fines se

encuentran muchas veces en contradicción, ya que por una parte por ser un estado social y democrático, la pena debe de ser correccionalista y por otro lado un instrumento de corrección social, para tratar a las personas que han infringido las normas de convivencia, pero que la resocialización no debe ser comprendida como un derecho obligatorio a la que todos los que han cometido delito deben cumplir, sino que por el contrario hay personas que no quieren y no necesitan ser resocializados.

Gonzáles, M.J. y Ledezma, A. V. (2009), *Funcionalidad de los mecanismos institucionales de resocialización, durante el periodo de cumplimiento de la condena penal*, Tesis para optar el grado de Licenciatura en Derecho, por la Universidad de Costa Rica. La cual propone las siguientes conclusiones:

La criminología como estudio ha ido cambiando a través de la historia, debido a que el comportamiento humano va cambiando y se va dando diferentes tipos de delincuencia, y con ello deben de cambiar los métodos.

Es por ello, que hoy se debe aplicar acuerdos en el sistema penitenciario con instituciones que puedan ayudar a la resocialización del delincuente, como por ejemplo con el sistema educativo, acuerdos con las universidades estatales para realizar estudios a distancia, etc.

Comentario: en la presente investigación, el autor sostiene que se puede lograr la resocialización de los internos, comprendiendo que los cambios sociales se dan inevitablemente y ello se debe tener como base para la elaboración de los programas de resocialización.

Entre estos programas se apuesta por la educación de los internos y la profesionalización a través de convenios con universidades de manera virtual para lograr que logren terminar sus estudios superiores y posterior a ello puedan obtener un trabajo en diferentes entidades con convenios de cooperación.

Martínez, P. (2013/2014), ***La resocialización del delincuente***, Tesis para obtener el Grado en Criminología y Seguridad, por la Universidad de Jaume-I, Castellón de la Plana -España. La cual propone las siguientes conclusiones:

Se debe estudiar los mecanismos de mejora del sistema penitencial, como premisa inicial se debe cambiar la mentalidad derrotista del sistema penitenciario, y ser más optimista para así poder cambiar y aplicar planes efectivos para los internos.

Se debe quitar el estigma que acompaña a las personas que han cumplido una pena y así puedan desarrollarse en la sociedad y encontrar un puesto de trabajo.

Los poderes públicos deben trabajar en equipo, para lograr resultados positivos de resocialización, por medio de inversiones y planes efectivos.

Comentario: El investigador concluye que debe de darse una variación en los mecanismos de investigación, para que se pueda dar verdaderos cambios en el sistema.

Estos cambios deben de darse, no solo en la persona que ha sido sentenciada, sino en toda la sociedad, y que no se sientan discriminados, y marcados por sus antecedentes, sino que puedan desarrollarse con normalidad en sus labores y no vuelva a reincidir en el delito.

Marcondes, P. (2016), *La función resocializadora en la fase de ejecución de la pena privativa de libertad en el derecho brasileño: una relectura a partir del paradigma de la ciudadanía*, Tesis para obtener el grado de Doctor, por la Universidad de Salamanca, España. La cual propone las siguientes conclusiones:

En el estado brasileño que es social y democrático debe de tener una visión de ciudadanía con los internos y no solo ser coercitivo. Por ello también buscar medidas de resocialización que sean científicamente

probadas para recuperar a los delincuentes y puedan ser reinseridos a la sociedad.

Se debe hacer un estudio individualizado de los internos para poder aplicar una criminología efectiva y que de resultados en el tratamiento.

En los establecimientos se deben establecer programas adecuados que den resultados a través de estos estudios de las ciencias que se han realizado en los últimos años.

Comentario: la pena que recibe el sentenciado, no es para que viva mortificado y maltratado por el sistema, sino que debe ser analizado y visto como un caso particular cada individuo para que se pueda lograr los objetivos planteados, esto se logra por una legislación racional que pueda estar en armonía con la comunidad ya que esta tiene mucha influencia sobre el sentenciado y su disciplina.

Fernández, F. J. (2017), *Módulo de respeto como herramienta de rehabilitación/Reinserción: Perspectiva de futuro*, Tesis para obtener el grado de Doctor en ciencias de la educación, otorgado por la Universidad de Granada, España. La cual propone las siguientes conclusiones:

La finalidad de imponer una pena es logra la rehabilitación y no su inhabilitación permanente de la persona, esto debe tener presente el estado, al momento de establecer las políticas punitivas, como apostar por la formación del interno la educación y para ello tiene que comprometerse y destinar los recursos económicos adecuados.

Establecer programas ocupacionales, laborales que ayuden a obtener un oficio a los internos para su desarrollo en la sociedad, ya que las reformas se deben dar en ayuda de la sociedad, porque es allí donde van a interactuar las personas que ya han cumplido su pena y han logrado su libertad por lo tanto el estado debe apuntar a estos programas de resocialización.

Comentario: la propuesta del investigador es potenciar la enseñanza de tareas laborales, para su posterior desempeño en la sociedad y puedan adquirir ingresos para solventar sus gastos. Se tiene que implementar políticas que verdaderamente ayuden a la resocialización de los internos y no vuelvan a reincidir en la comisión de delitos.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Robles, S. J. (2018), *Resocialización, derecho penal y tratamiento Penitenciario*, Tesis para obtener el título profesional de abogado, por la Universidad San Pedro, Barranca-Perú. La cual propone las siguientes conclusiones:

Desde la doctrina, es importante el logro de la resocialización, ya que es uno de los fines de la pena y que es esto, lo que brinda seguridad a la ciudadanía evitando que se incrementen los crímenes y delitos, como resultado de la reincidencia delictiva.

Es por ello que se ha desarrollado en la investigación los fundamentos doctrinales en la ciencia penitenciaria, con el fin de lograr una mejora en leyes respecto al tratamiento penitenciario y brindar seguridad a los ciudadanos que se necesita para que se retome la confianza en el sistema penitenciario y restablecer el orden social, con los recursos adecuados por parte del estado para lograr los programas resocializadores.

Comentario: en la siguiente tesis, el autor con una visión muy positiva nos dice, que se puede resocializar a los internos y es el fin esencial de la pena, ya que para lograrlo hace falta recursos y sobre todo capacitación del personal para tratar a los internos y sobre todo el respeto de la dignidad humana.

Alcántara, J.G. (2019), *El nivel de eficacia de la labor del órgano técnico de tratamiento penitenciario en la resocialización de condenados por el delito de robo agravado en Cajamarca, 2018*. Tesis para optar el

Título de Abogado, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca. La cual propone las siguientes conclusiones:

En la ciudad de Cajamarca se da una gran incidencia de robo agravado y que se ha dado un tratamiento adecuado para lograr la resocialización de los internos ya que este logro en cifras fue de un 65%.

Este logro se dio debido a la aplicación de programas de asistencia legal, programas de asistencia Psicológica, asistencia social, mecanismo que ayudan al interno y lo más importante el apoyo familiar acompañado de la educación.

En el 2018 se logró que 117 internos logren su libertad y se resocialicen, siendo que los programas en este establecimiento penitenciario de la ciudad de Cajamarca si se logre resocializar a los internos que han cometido el delito de robo agravado.

Comentario: la investigación realizada en la ciudad de Cajamarca, contraria a nuestra visión, afirma que se está logrando la resocialización debido a la implementación de nuevos programas de educación, y brindándoles servicios de calidad en el establecimiento Penitenciario.

Llacma, Y. (2019), *Tratamiento penitenciario y reincidencia social del interno en el establecimiento penal de mujeres Arequipa, 2019*. Tesis para obtener el Título profesional de abogado, en la Facultad de Derecho y Ciencias Humanas Derecho. UTP Arequipa. La cual propone las siguientes conclusiones:

Se demostró que hay una relación significativa entre el trabajo penitenciario y la resocialización. Esto nos da una visión para que se siga mejorando el trabajo en los establecimientos penitenciarios con programas efectivos que dan resultados, es por lo que a través de las cifras obtenidas se da una relación de un 0,796 que significa que es una relación positiva fuerte entre el trabajo penitenciario y la resocialización del interno.

Comentario: en la investigación el autor concluye que hay una relación entre el tratamiento penitenciario y la resocialización del interno y que por ende es fundamental trabajar en los programas educativos que se aplican a los internos del establecimiento penitenciario de mujeres de Arequipa.

La educación es pieza fundamental para la resocialización y muy importante la educación religiosa para que puedan cultivar los valores de la persona.

Palacios, J. I (2017), *La resocialización en el centro penitenciario de mujeres de Sullana en el periodo de los años 2010-2017*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional de Piura. La cual propone las siguientes conclusiones:

La problemática principal para lograr el fin resocializador en la ciudad de Sullana es la parte relacionada a la infraestructura, que termina ocasionando otros problemas como la sobrepoblación, esto agudizando el tratamiento resocializador, ya que los especialistas no son lo suficientes para tratar a todas las internas debidamente.

El tratamiento social y de salud son limitaciones para lograr la resocialización de las internas, por el contrario, se denigra a las internas como personas y se termina violando los derechos fundamentales.

Es por ello que, se necesita mayor compromiso por parte del estado en brindar los recursos económicos necesarios para contar con establecimientos adecuados, y aplicar los programas educativos adecuadamente.

Comentario: la investigadora afirma que el ambiente de las internas no es el adecuado, para que se lleve a cabo los programas implementados para la resocialización. Además, que no se cuenta con los profesionales adecuados para realizar los programas. Sumándose a este problema la sobrepoblación penitenciaria, que impide que las

internas puedan resocializarse, y por el contrario se termina vulnerando sus derechos como persona.

Cabrera, Y. R. (2018), *Los programas del sistema penitenciario y la reinserción social de los internos del Callao, 2017*. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal Y Procesal Penal, en la escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. La cual propone las siguientes conclusiones:

Se da una relación significativa entre los programas penitenciarios y la resocialización, siendo de 0,976 lo cual nos permite ver que se necesita mejorar en cuanto a los programas con los que se trabaja en los establecimientos penitenciarios para lograr los fines de la pena con los internos, en especial en la ciudad del Callao, donde se ve mucha delincuencia y reincidencia en el delito por parte del delincuente.

Comentario: la investigadora concluye que hay una relación positiva entre y muy alta entre los programas que se llevan a cabo y la resocialización de los internos del callao, es por ello por lo que, tiene mucha importancia trabajar en los programas que se establecen para los internos, porque es de acuerdo con ello, que los internos pueden cambiar sus hábitos y valores para poder integrarse a la sociedad y cambiar su estilo de vida.

2.1.3. ANTECEDENTES REGIONALES

Luis, M. (2019), *EL modelo de tratamiento penitenciario peruano en la resocialización y consecuente reincorporación del interno a la sociedad, año 2019*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, en la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad de Huánuco. la cual propone las siguientes conclusiones:

Se tiene que el modelo en el Perú del sistema penitenciario no es el adecuado para lograr que se reincorpore el interno a la sociedad, esto se logró observar por medio del análisis de los expedientes obtenidos,

donde se ve claramente que los que salen del establecimiento penitenciario reinciden en la comisión de delitos.

En el 2019 al aplicar los métodos educativos no se logró los fines requeridos, demostrando que los programas de educación no son los adecuados, así como, los de salud, biológicos, psicológicos y psiquiátricos.

Comentario: En esta investigación la autora concluye que los métodos empleados o modelo penitenciario, no es el adecuado para el logro del cumplimiento del fin resocializador de la pena, es por ello que se tiene que mejorar en los métodos empleados para lograr la resocialización de los internos.

Rodríguez, J. E. (2016), *La ineficacia del trabajo penitenciario como tratamiento para resocializar a los internos en el establecimiento penal de Aucallama Huaral-Lima, año 2016*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, en la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad de Huánuco. La cual propone las siguientes conclusiones:

En el establecimiento penitenciario de Aucallama no se brinda la asistencia necesaria y fundamental para los internos, como es la salud, el espacio individual, el sistema penitenciario debe brindar las condiciones necesarias al interno para lograr su reincorporación, pero estas condiciones no se dan, es por ello que, el sistema penitenciario está fallando en esta ciudad, así como en el Perú.

Sin los servicios básicos no se puede lograr la resocialización del interno, por ello es necesario un trabajo conjunto entre las instituciones y el estado para que puedan tener talleres de artesanía, carpintería metalurgia, atención legal adecuada, siendo así que la persona sea el fin supremo del estado y lograr reintegrarse a la sociedad y cumplir su rol principal de ciudadano sin quebrantar las leyes.

Comentario: la presente investigación concluye que en la doctrina y en la aplicación especial de la Pena, la finalidad es lograr que el penado pueda resocializarse y volver a integrarse a la sociedad, pero que en el establecimiento penitenciario de esta ciudad no se está logrando debido a la falta de programas y sobre todo tratamiento de especialistas Psicólogos para llevar a cabo los programas dentro del establecimiento y el seguimiento en el desempeño laboral.

Pezo, T. S. (2019), *Efectividad del Programa penitenciario en el proceso de reinserción de los internos del Establecimiento Penal de Huánuco 2019*. Tesis para optar el título de licenciada en Sociología, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. La cual propone las siguientes conclusiones:

En el establecimiento penitenciario de Huánuco su población es relativamente joven, siendo entre 25-29 años. Los delitos más comunes es el robo agravado y tráfico ilícito de drogas, por lo que, el tratamiento que se brinda debe estar orientado a estos delitos.

También se puede observar que la población de mayor edad va disminuyendo en la comisión delitos, esto nos indica que se tiene que trabajar con los jóvenes en educación en programas de rehabilitación, para disminuir la comisión delitos.

Otro de los problemas en el establecimiento de la ciudad es la sobrepoblación penitenciaria. Que imposibilita lograr el fin resocializador.

Comentario: La investigadora nos muestra cifras de los internos y su reincidencia en el delito, y nos afirma que cuando van envejeciendo van dejando de cometer delitos, y los jóvenes son aquellos que reinciden y la población penitenciaria es joven y la mayoría aún no están sentenciados y los demás están en la condición de procesados.

Otro problema que no ayuda a la resocialización y permite la reincidencia, es la sobrepoblación, por la que no se puede cumplir los

programas de resocialización de los internos, debido a que los profesionales no se dan abasto para todos los internos.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. FINES DE LA PENA

Podemos encontrar que los fines de la pena son los objetivos que tratan de conseguirse mediante su imposición. Los objetivos o fines son la retribución, la prevención y la rehabilitación. La retribución se considera como el intento de volver las cosas al estado que tenían antes de la comisión del delito y, como es materialmente imposible, el castigo o respuesta que la sociedad da al delincuente por el mal que causó. La prevención es el intento de disuadir a otros y al mismo delincuente de la comisión de nuevos delitos. La rehabilitación es el intento de que el delincuente vuelva al marco social del que se separó por el delito.

Nuestra Constitución proclama que “las penas privativas de libertad (y las medidas de seguridad) estarán orientadas hacia la reeducación rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad” (artículo 139. 22°).

El Tribunal Constitucional ha declarado que el fundamento 67 de la sentencia 0012-2010-PI/TC:

“señaló que una interpretación de tales artículos permite sostener que la resocialización de una persona condenada exige un proceso o tratamiento reeducativo orientado a un objeto o fin, que es su rehabilitación y readaptación social. En virtud de ello, el condenado debería internalizar y comprender el daño social que generó la conducta que llevó a su condena, y de esa manera su puesta en libertad no constituiría una amenaza para la sociedad, por haber asumido el deber de no afectar a otras personas ni la convivencia pacífica de la comunidad” (Exp. N.º 007-2018-PI/TC)

2.2.1.1. TEORÍAS SOBRE LOS FINES DE LAS PENAS

2.2.1.1.1. TEORÍA ABSOLUTA DE LA PENA

Esta teoría afirma que la pena retribuye o expía la culpabilidad del autor (Roxin, C. 2007). Por lo que se dice que la pena no tiene un fin, sino que es un fin en sí misma.

Esta teoría no busca una finalidad en función de la cual aplicar una sanción, sino que tiene a la sanción como finalidad en sí misma. La teoría absoluta no busca que la pena tenga un fin reparador o resocializador, sino que por el contrario el que comete el delito tenga un castigo con la Ley del Talón: "ojo por ojo, diente por diente.

La teoría retributiva o absolutas sostiene que, si un hombre ha hecho mal, es correcto y justo que sufra por ello. Puesto que la pena es un fin en sí mismo, y no un medio para lograr otro fin. (Lozano, 2017, p. 147)

Esta teoría que tuvo por fundador al filósofo Immanuel Kant, y nos dice en su ejemplo: "si todos los miembros de una comunidad acordaran por unanimidad disolverla, antes de ello se llevara a cabo, debería ejecutarse el último asesino que estuviera en prisión, para que todo el mundo supiera el trato que merece sus hechos" (Kant, I. Metafísica de las costumbres, p. 165)

Roxin, afirma que:

"... la teoría retributiva hoy ya no es sostenible científicamente. Si tal como se mostró..., la misión del derecho penal consiste en la protección subsidiaria de los bienes jurídicos, entonces para el cumplimiento de esa tarea, no puede servirse de una pena que prescinda de toda finalidad social. Dicho de otro modo, el Estado como institución humana, no está capacitado ni

legitimado para realizar la idea metafísica de justicia. La idea que puede compensar o eliminar un mal mediante la imposición de otro mal (el sufrimiento de la pena), solo es accesible a una creencia a la cual el Estado no puede obligar a nadie, a partir de que él ya no deriva su poder de Dios sino del pueblo” (Maier. J.B. 1993. p. 19)

2.2.1.1.2. TEORÍA DE PREVENCIÓN ESPECIAL

Según Franz von Liszt, esta teoría la pena busca la coacción contra la voluntad del delincuente y le proporciona los motivos necesarios para disuadirlo de cometer delito, a la vez que refuerza los ya existentes. (V. Liszt, F. 1883)

A través de esta teoría de la finalidad de la pena, se puede ver que sirve: para garantizar a la sociedad que la persona que ha cometido un delito no pondrá nuevamente en peligro el equilibrio social y que, además, una vez que cumpla la pena tendrá herramientas suficientes como para convivir pacíficamente, sin violar al orden jurídico.

También se puede ver la aparición del concepto de resocialización: la pena privativa de libertad debe servir para tratar al individuo que ha infringido la ley penal, formarlo para que, una vez que vuelva a convivir socialmente, no reincida en la comisión de delitos.

2.2.1.1.3. TEORÍA DE PREVENCIÓN GENERAL

Esta teoría sostiene que el fin de la pena es evitar la comisión de delitos; es decir que la pena, como amenaza, coadyuva a mantener el orden social y la confianza en el ordenamiento jurídico.

De esta manera, la teoría de la prevención general indica que el hecho de que exista la amenaza de imposición de una pena logra que el individuo que piensa en cometer un delito

se abstenga de hacerlo, ante el riesgo de sufrir una sanción por ello.

Por otra parte, el hecho de que algunas personas sean efectivamente penadas reafirma aún más la finalidad de prevención general, ya que la sociedad, al ver que verdaderamente quien infringe la ley sufre una sanción, tiene más confianza en el orden jurídico. Tendrá una finalidad de prevención general, ya que la pena actúa sobre la colectividad pretendiendo una prevención del crimen, a través de la intimidación y la ejemplificación, (Solís Espinoza, 2004).

Roxin manifiesta que:

la retribución no es el único efecto de la pena, sino uno más de sus diversos caracteres que incluso no se agota en sí mismo, sino que, al demostrar la superioridad de la norma jurídica sobre la voluntad del delincuente que la infringió, tiene un efecto preventivo general en la comunidad, se habla de este sentido de prevención general positiva que más que la intimidación general, persigue el reforzamiento de la confianza social en Derecho (Roxín, C. 1976 p. 19)

Desde el punto de vista político-criminal la resocialización se fundamenta en la exigencia de reeducar al delincuente para que en el futuro no vuelva cometer delitos. Por tanto, desde esa perspectiva, la resocialización encuentra su fundamento en exigencias preventivo-especiales de naturaleza positiva, esto, es la internalización de la norma jurídica en la conciencia de la persona que ha delinquido. El fundamento legitimador de la resocialización se encuentra en íntima relación con la teoría llamada prevención especial

resocializadora o individual. En tal sentido, el cumplimiento y ejecución de la pena van orientados a dicho fin.

En nuestra legislación nacional vigente, se desprende del artículo 2 del CEP, cuando señala que "... la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, la rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad" y el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal que prescribe "la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora...".

Desde un punto de vista valorativo la resocialización encuentra su fundamento en ver en la ejecución de la pena no solo un mal aflictivo o carga de sufrimiento, sino por el contrario, encontrar un contenido de naturaleza positiva. Es decir, lejos de aplicar una pena con la finalidad de intimar a la sociedad o al mismo penado, esta se impone para resocializarlo. Esto significa que, aunque en forma equivocada se busca resocializar a la persona que delinque, por cuanto se cree que la persona que comete delitos posee valores distintos a los de la sociedad.

2.2.2. RÉGIMEN PENITENCIARIO PERUANO

El éxito del tratamiento penitenciario moderno radica en el empleo de técnicas técnico-científicas idóneas y adecuadas, que permiten la aplicación de medidas resocializadoras efectivas, así como la participación de un personal idóneo desde el punto de vista técnico y moral, para la orientación y tratamiento de los internos.

Aunado a ello, resulta también fundamental una adecuada política penitenciaria estatal y por, sobre todo, la decisión política de aplicarla in extensu, brindando al sistema penitenciario el apoyo material y normativo necesario, para el logro del fin propuesto a la ejecución penal, que a decir del artículo II del título preliminar del Código de Ejecución Penal, es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (Vizcardo, H. 2007), doctrinalmente pueden resumirse en el

de resocialización del interno. En igual sentido, la vigente Constitución de 1993 y el Código Penal, recogen este principio.

- Inc. 22 del Art. 139° de la Constitución:
- “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.”
- Art. IX Título Preliminar del Código Penal (Decreto Legislativo N.º 635)
- “La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación...”

Al establecerse en la Exposición de Motivos del Código de Ejecución Penal la finalidad resocializadora de la ejecución penal, el interno ya no es considerado una persona eliminada de la sociedad, sino que continúa formando parte de ella, como miembro activo. El penado conserva así todos los derechos reconocidos por las normas jurídicas vigentes, con excepción, naturalmente, de aquellos cuya privación o limitación constituya precisamente el contenido de la pena impuesta.

En el Título II, en la Exposición de Motivos del Código de Ejecución Penal sobre el régimen penitenciario, establece el conjunto de normas esenciales que regulan la convivencia y el orden dentro de los establecimientos penales, así como los derechos y beneficios penitenciarios a los que pueda acogerse el interno: permiso de salida, redención de la pena por el trabajo y la educación, semilibertad, liberación condicional, visita íntima y otros beneficios.

En nuestro sistema se han regulado una variedad de regímenes de ejecución penal, institucionales y no institucionales.

En tal sentido, los regímenes: progresivo técnico, abierto, semi-institucional y en libertad, que han alcanzado mayor difusión y aplicación contemporánea, se representan como los más idóneos para lograr el fin de humanizar el proceso de ejecución de los internos.

Conforme lo establece el reglamento del Código de Ejecución Penal. (D.S. N.º 015-2003-JUS, del 11 de setiembre de 2003), el régimen penitenciario es el conjunto de normas o medidas que tienen por finalidad la convivencia ordenada y pacífica en un establecimiento penitenciario (Art. 56 Reglamento Código de Ejecución Penal).

Los regímenes penitenciarios aplicables a los internos varones o mujeres son:

(Art. 57 Reglamento Código de Ejecución Penal):

1. Régimen cerrado.
2. Régimen semi abierto
3. Régimen abierto

Con respecto a la normatividad introducida Reglamento, podemos apreciar, en cuanto al régimen penitenciario que por mandato del Código de Ejecución Penal se mantiene la clasificación de los regímenes penitenciarios: el cerrado ordinario y el cerrado especial. Este último comprende tres etapas: etapa "A", etapa "B" y etapa "C" (Art. 62 Reglamento Código de Ejecución Penal).

2.2.3. TRATAMIENTO PENITENCIARIO

El Tratamiento Penitenciario viene a ser la acción o influencia dirigida a modificar la conducta delictiva del condenado, que tiene sus peculiares características personales. Las influencias o medidas que se adopten pueden ser de las más variadas dentro de cada régimen penitenciario. Sin embargo, no podemos dejar de señalar que, según Manuel López Rey, el tratamiento supone un concepto más amplio de acuerdo con el criterio que se le asigne, y que es diferente al que comúnmente se emplea, pues el tratamiento puede ser desarrollado en tanto un régimen libre, en semi libertad o en una institución cerrada, (Rico, 1980-81).

El tratamiento Penitenciario es a veces denominado también reeducación o resocialización del delincuente, sin embargo, creemos que el termino tratamiento es un concepto genérico, que engloba las diversas formas de influencia para alcanzar la resocialización del condenado. Asimismo, la acepción que se le asigna no es igual por los diversos especialistas de este campo, (La Plaza, 1967). De este modo el tratamiento penitenciario es una manera de obrar con el delincuente, determinada por la política criminal en vigor con el fin de modelar su personalidad y así alejarlo de la reincidencia y favorecer su reinserción social.

Luís Garrido dice: “Podemos definir el tratamiento penitenciario como el trabajo en equipo de especialistas, ejercidos individualmente sobre el delincuente con el fin de anular o modificar los factores negativos de su personalidad y dotarle de una función general idónea, para así apartarle de la reincidencia y lograr su readaptación en la vida social”.

2.2.4. TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Artículo 60º Código de Ejecución Penal prevé:

“El tratamiento penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad”. El interno si tiene la posibilidad de reincorporarse al seno de la sociedad, de la que procede; pero simultáneamente debe cumplir con los psicoterapeutas un rol relevante, orientando al cambio de conducta de los presidiarios, sobre todo aquellos que son renuentes a la adquisición de conciencia; que, de persistir en esa acción u omisión, estaría contribuyendo en el obstáculo del tratamiento terapéutico, (Ramos Suyo, 2009).

El Reglamento del Código de Ejecución Penal Art. 97 complementa:

“El tratamiento penitenciario es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos. El tratamiento penitenciario es progresivo y comprende el desarrollo de programas de resocialización del interno en forma individualizada y grupal según la naturaleza de la atención. Será aplicado en forma multidisciplinaria por los profesionales y técnicos de tratamiento, promoviendo la participación del interno, así como de instituciones públicas o privadas, la familia y la sociedad”.

En cuanto al contenido del tratamiento, la legislación nacional establece un conjunto de acciones, las cuales pueden ser divididas de la siguiente manera:

2.2.4.1. LOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DEL INTERNO

Normativamente la atención médica es un componente del tratamiento. Ello es un error, pues se trata de un derecho fundamental que se debe brindar al margen de las acciones de tratamiento, que siempre ponderará el perfil del interno. Sin embargo, si bien la salud no se relaciona directamente con la posibilidad de cambio de la conducta del interno, el mantenimiento de un buen estado de salud constituye una plataforma básica desde la cual se pueden desarrollar las acciones de tratamiento.

2.2.4.2. EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA

Son el núcleo del tratamiento, pues se pretende dotar al interno de habilidades y conocimientos para el desarrollo correcto de su vida en libertad.

2.2.4.3. LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS

Brindados por el personal profesional multidisciplinario a través del servicio legal, psicológico y servicio social.

Por su parte, respecto al contenido del tratamiento resocializador, el Tribunal Constitucional ha determinado que se requiere respetar la dignidad y los derechos de los internos, sobre la base de los siguientes parámetros:

2.2.4.4. RESPETO DE LA LIBERTAD Y DIGNIDAD DEL CIUDADANO

Si bien la legislación establece que el tratamiento penitenciario es obligatorio, lo cierto es que su éxito no sólo va a depender de la idoneidad del personal o de los recursos con que se cuente, sino de la participación del propio interno en la planificación y ejecución de su tratamiento.

Las actividades de tratamiento no pueden incluir acciones que afecten la integridad y dignidad de los internos. El Tribunal Constitucional señala:

En el ámbito penitenciario, la proyección del principio de dignidad comporta la obligación estatal de realizar las medidas adecuadas y necesarias para que el infractor de determinados bienes jurídicos-penales pueda reincorporarse a la vida comunitaria, y que ello se realice con respeto a su autonomía individual, cualquiera sea la etapa de ejecución de la pena. (sentencia del expediente N.º 010-2002-AI/TC, párrafo 187).

2.2.4.5. NO IMPOSICIÓN DE PATRONES CULTURALES, POLÍTICOS O IDEOLÓGICOS

Un privado de libertad tiene sus propios valores y su cosmovisión del mundo social. Puede estar o no de acuerdo con el sistema de vida de la mayoría, y su elección (así como sus consecuencias) será parte del ejercicio de su libertad. Al respecto, el Tribunal Constitucional dice:

188. El carácter rehabilitador de la pena tiene la función de formar al interno en el uso responsable de su libertad. No la de imponerle una determinada cosmovisión del mundo ni un conjunto de valores que, a lo mejor, puede no compartir. Pero, en cualquier caso, nunca le puede ser negada la esperanza de poderse insertar en la vida comunitaria. Y es que, al lado del elemento retributivo, ínsito a toda pena, siempre debe encontrarse latente la esperanza de que el penado algún día pueda recobrar su libertad (sentencia del expediente N° 010-2002-AI/TC, párrafo 188).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Resocialización: La resocialización del condenado es un principio integrado por tres subprincipios: reeducación, rehabilitación y reincorporación (Urías, J. 2011. Pág. 44).

La “reeducación” hace referencia al proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en la comunidad; la “reincorporación” hace alusión a la recuperación social de la persona condenada a determinada pena; y finalmente, la “rehabilitación” representa la renovación jurídica del status del ciudadano que cumple determinada pena (Montoya, Y. 2008 pág. 634-635)

Reeducación: Según la RAE, es el conjunto de técnicas que hacen que algo, cuya función había disminuido o se había perdido, vuelva a desarrollar su actividad con normalidad.

Pérez de Tudela sostiene: la individualización entraña el diseño de un programa de tratamiento individualizado para cada interno, acorde con las carencias tratamentales diagnosticadas por los profesionales que atienden al penado, focalizado en la reeducación y reinserción social del sujeto concreto analizado individualmente (p. 231).

Reincidencia: significa “recaer” o “repetir”. En su sentido jurídico, el contenido de dicho concepto explica que reincidir significa recaer en el delito, y como una causal de circunstancia agravante en el hecho delictivo, que, como vemos

la descripción legal, predispone un aumento de la pena en el caso concreto (Alcóver Povis, 2018, p. 31).

En términos García Caverro, (2019), de la figura en comentario se aplica cuando el cómputo del plazo no excede en más de dos años cuando el agente vuelve a cometer un nuevo delito doloso, la norma no exige el cómputo total, sino que puede ser parcial el plazo, es una causal de persistencia a la comisión del delito (p. 980).

art. 46-B.- el que después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

Pena: La palabra pena proviene del latín *poena*, que significa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento.

Es un mal que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del principio de legalidad donde toda persona debe ser castigada si el hecho está previsto en la ley como delito con anterioridad a la comisión del mismo. Este principio, es el pilar del Derecho Penal, representado por el apotegma latino: *nullum crime, nulla poena sine lege*. (Bramont-Arias, L. 1998. Pág. 101).

Clases de penas: El código Penal Peruano en su artículo 28 clasifica las penas de la siguiente manera: 1. Penas privativas de libertad; 2. Penas restrictivas de libertad y 3. Penas limitativas de derechos; 4. Penas de multa.

Fines de la pena: Son los objetivos que tratan de conseguirse mediante su imposición. Los Objetivos o fines son la retribución, la prevención y la rehabilitación.

Readaptación del interno: la readaptación del interno hace referencia a la recuperación de su conciencia social perdida por el hecho delictivo cometido, y por las diferentes razones por las cuales su conducta es desadaptada e irrespetuosa de las normas sociales.

Habitualidad: La habitualidad es una conducta reiterada en la comisión de un determinado delito, en un hecho persistente en la comisión de ilícitos que permite no cementar la sanción impuesta en una primera oportunidad al criminal (Torres Gonzales, 2017, pp. 204 – 205).

La habitualidad se presenta cuando una persona ha cometido tres delitos, a diferencia de otros ordenamientos que requieren la comisión de más de tres delitos, pero no ha recibido sentencia en ninguna de ellas, y, en segundo lugar, conforme lo dispone la norma, todos estos delitos debieron haberse cometido en un período de no mayor de cinco años, a excepción de delitos de peligrosa comisión o que afecte bienes jurídicos amplios y complejos señalados en la misma norma (Torres Gonzales, 2017, p. 206).

Ahora, de acuerdo con el Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 654, el tratamiento que se le da a un delincuente en condición de reincidente o habitual es totalmente diferente al cómo se les da a los delincuentes primarios, así, de acuerdo a la norma mencionada, el reincidente o habitual no tienen acceso a determinados beneficios penitenciarios, más por el contrario algunos se encuentran en la obligación de cumplir con la pena completa.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Hay un alto nivel de incumplimiento del fin resocializador de la pena en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021. Como se puede apreciar en los datos estadísticos que brinda el Instituto Nacional Penitenciario.

Los programas y medidas de resocialización no son efectivas, al grado que los condenados reincidentes son muy frecuentes en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco 2021.

Es necesario establecer programas educativos en los que los internos puedan obtener una carrera técnica o profesional para que puedan obtener ingresos económicos para su subsistencia.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

H.E.1 La pena que se impone al sentenciado no cumple con el fin resocializador de la pena, e incide negativamente en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021.

H.E.2 Las causas más importantes del incumplimiento del fin resocializador de la pena son el inadecuado tratamiento penitenciario y la falta de personal capacitado para los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021.

H.E.3. El modelo de tratamiento penitenciario peruano no es eficaz para el cumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos del establecimiento Penitenciario de Huánuco. 2021.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLES INDEPENDIENTE

El fin resocializador de la pena

2.5.2. VARIABLES DEPENDIENTE

Incumplimiento en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE	Dimensiones	Indicador	Técnicas E Instrumentos
El Fin Resocializador de la Pena.	Deficiencia del Sistema Penitenciario Nacional	- Reincidencia - Programas educativos para la resocialización de los internos. - Falta de profesionales en Psicología	-Cuestionarios -Listas de control
	Programas de tratamiento resocializador.	- Cuadro de programas. Selección de internos.	-Organigrama de los internos.

		Sistema Penitenciario Peruano	-Actividades de resocialización.	-Fichas de aplicación de especialistas.	de por
VARIABLE DEPENDIENTE		Dimensión	Indicador	Técnicas e Instrumentos	E
Incumplimiento de los internos	en	Las deficiencias en las políticas criminales	Tratamiento penitenciario	Análisis documental. Doctrina	
		exceso de años de pena privativa de libertad	Programas para la resocialización de los internos.	Análisis del plan de criminalidad.	
			Oportunidad laboral de los internos.	Políticas penitenciarias	
			Condenados a cadena perpetua	Análisis de las penas contempladas en el C. P.	
			sentenciados al cumplimiento de la máxima pena que estipula el código penal	Penas Mediáticas	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se realizó es básico, porque tiene como finalidad la búsqueda de nuevos conocimientos. Tenemos como propósito recolectar la información de la realidad palpable, para así poder aportar al conocimiento científico.

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque de investigación es un proceso sistemático, disciplinado y controlado y está directamente relacionado a los métodos de investigación (Ruiz, 2017, pág. 152).

En la presente investigación se utilizará el enfoque cuantitativo-cualitativo.

Por el carácter científico; es considerada fáctica, ya que se aplica sobre la realidad del incumplimiento del fin de la pena de resocialización de los internos del Establecimiento penitenciario de Huánuco.

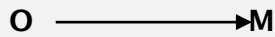
3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de investigación reúne las características de un estudio jurídico social; Descriptivo – Correlacional, por lo que se midió los conceptos y las variables fueron definidas.

3.1.3. DISEÑO

El diseño de la investigación que se utilizará es el diseño no experimental, porque la intención de la investigadora será solo observar de cómo se produce y se manifiesta este problema en la realidad jurídica penal. (Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010).

En este sentido, el diseño de investigación a utilizarse será el descriptivo transversal, siendo su esquema de la siguiente manera:



Donde:

O = Observación

M = Muestra

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Estuvo conformada por 200 abogados de los 3910 abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Huánuco.

Asimismo, estuvo conformada por los operadores del INPE – HUANUCO, que ascienden a un aproximado de 26 que ejercen su función en el Establecimiento Penitenciario de Potracancha 2022.

3.2.2. MUESTRA

Para seleccionar la muestra se utilizó el muestreo no probabilístico, Según Sánchez, E. (2020), el muestreo de la investigación de tipo probabilística y a criterio de la investigadora se conformó con sujetos de estudio en 3 grupos. Grupos de expertos: conformado por 2 entrevistados (un especialista de juzgado y un personal del INPE), encuestas a 41 abogados especialistas en Derecho Penal y 10 agentes operadores del INPE Huánuco, haciendo un total de la muestra de 53 sujetos de análisis (fuente: observación de la investigadora)

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas	Instrumentos	Objeto
fichaje	Wepgráficas, Fichas, Bibliográficas, de resumen, paráfrasis, otras Bibliográficas, de resumen, paráfrasis, otras	Para los antecedentes, el marco conceptual, definiciones y bibliografía.
Entrevista	Cuestionario	Expertos del derecho
Encuesta	Nos permitirá obtener la opinión del personal del INPE sobre la ineficacia del tratamiento penitenciario para el cumplimiento del fin resocializador de la pena	Operadores del INPE - Huánuco

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Los datos de la información que se recolectará serán trabajados mediante la estadística descriptiva, con cuadros estadísticos, y sus gráficos que corresponden a las cifras que se presentan.

3.4.1. PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida, será sometida a las técnicas de la lógica inferencial, la cual se instrumentalizará a base de argumentos deductivos para así poder llegar a las conclusiones.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En correspondencia con la investigación realizada, se logró recopilar la información, logrando cumplir los objetivos planteados, se pasa a desarrollar el procesamiento e interpretación de las entrevistas y encuestas realizadas sujetos de estudio en 3 grupos. Grupos de expertos: conformado por 2 entrevistados (un especialista de juzgado y un personal del INPE), encuestas a 41 abogados especialistas en Derecho Penal y 10 agentes operativos del INPE Huánuco.

RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTA A LOS 41 ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL

Gráfico 1

Eficiencia del sistema penitenciario

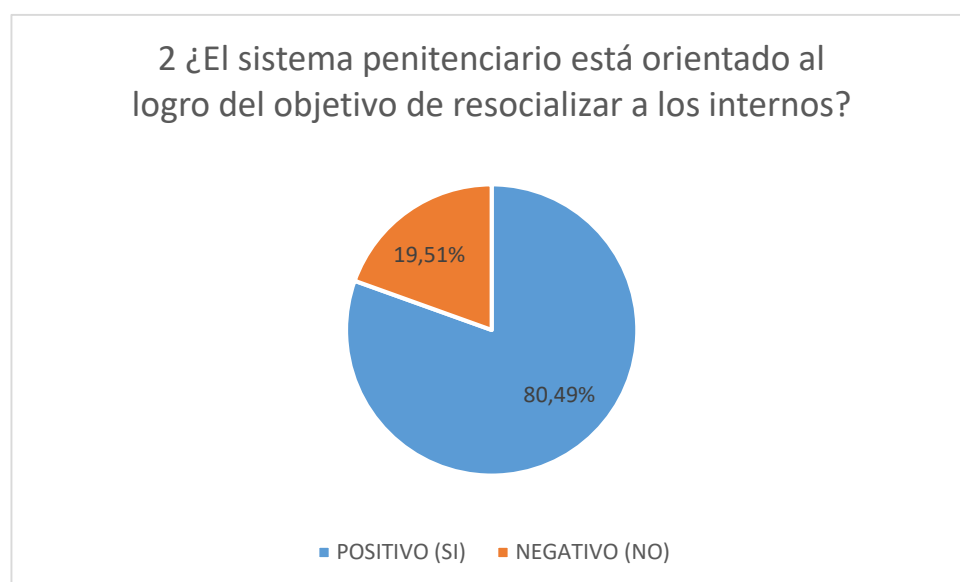


Análisis e interpretación: Según los 41 encuestados respondieron que un 80.49% NO es eficiente el sistema penitenciario en el tratamiento de los internos para su resocialización, mientras que un 19.51% SI es eficiente el sistema penitenciario en el tratamiento de los internos para su resocialización;

dejando claramente una diferencia significativa frente al procesamiento de sus respuestas evaluadas, dejando en controversia que el sistema para resocializar no es efectivo en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco 2021.

Gráfico 2

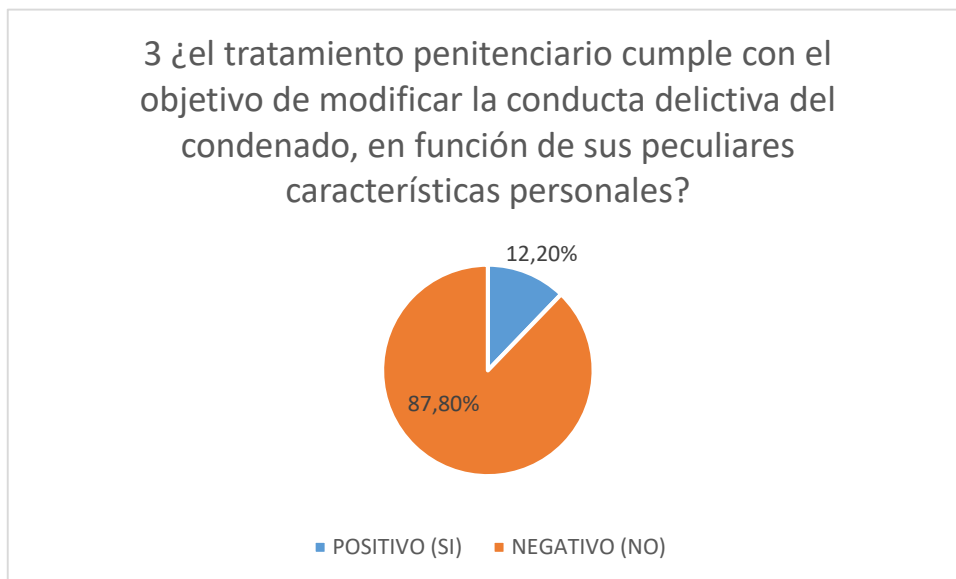
Orientación al logro del objetivo



Análisis e interpretación: En la pregunta número 02, Según los 41 encuestados respondieron que un 80.49% SI está orientado al logro del objetivo resocializador o en el tratamiento de los internos para su resocialización, mientras que un 19.51% NO está orientado al logro de los fines de resocialización de los internos; dejando claramente una diferencia significativa frente al procesamiento de sus respuestas evaluadas, esto nos indica que los programas tienen ese fin, pero la situación de los internos no permite que se den debidamente.

Gráfico 3

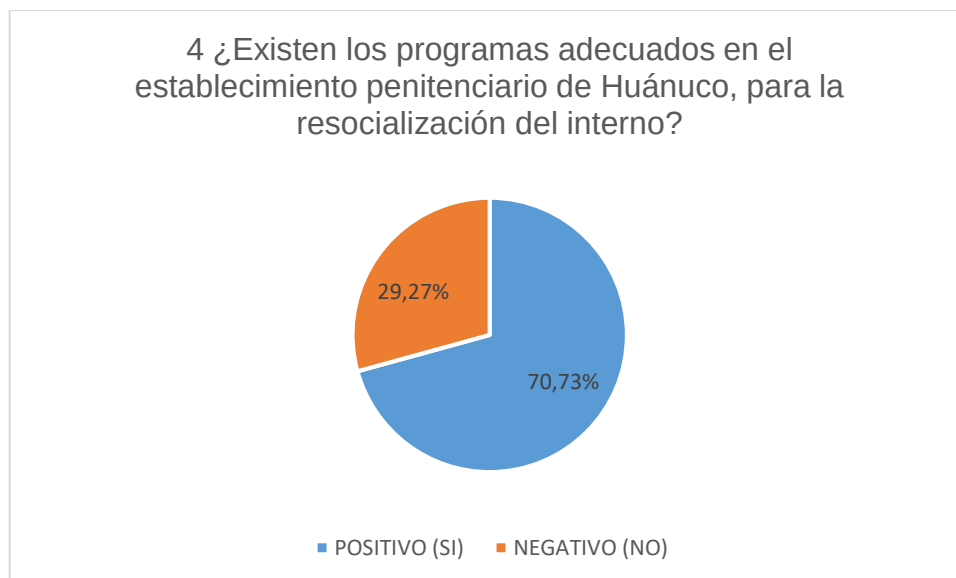
Objetivo de modificar la conducta



Análisis e interpretación: En este gráfico podemos ver como respuesta a la interrogante planteada a los abogados especialistas en penal, los 41 encuestados respondieron que un 87.80% NO cumple el tratamiento penitenciario con el objetivo de modificar la conducta delictiva del condenado, es por ello que se viene dando la reincidencia, la continuación del penado en la vida delictiva y mostrando que el haber cumplido una pena en el establecimiento penitenciario no cumplió la finalidad de la misma, mientras que un 19.51% respondió que SI modifica la conducta delictiva del condenado para su resocialización, dejando en evidencia que no está funcionando el fin de resocializar a los que han cumplido la pena en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco 2021.

Gráfico 4

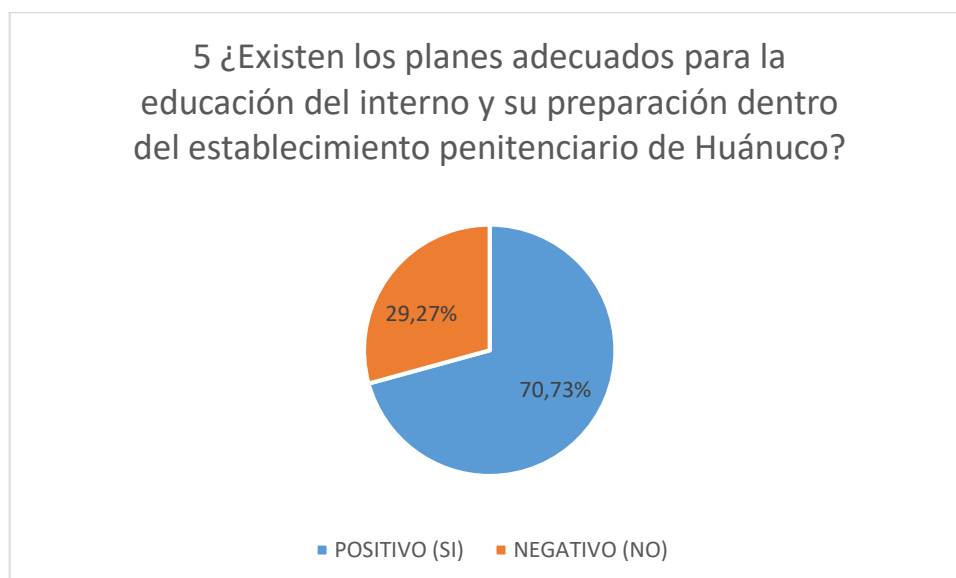
Programas adecuados



Análisis e interpretación: Según los 41 encuestados respondieron que un 70.73% afirma que, SI existen los programas adecuados en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, para que se lleve a cabo la resocialización de los internos, mientras que un 29.27% afirma que NO existen los programas adecuados para el cumplimiento de los fines de la pena sobre todo el resocializador.

Gráfico 5

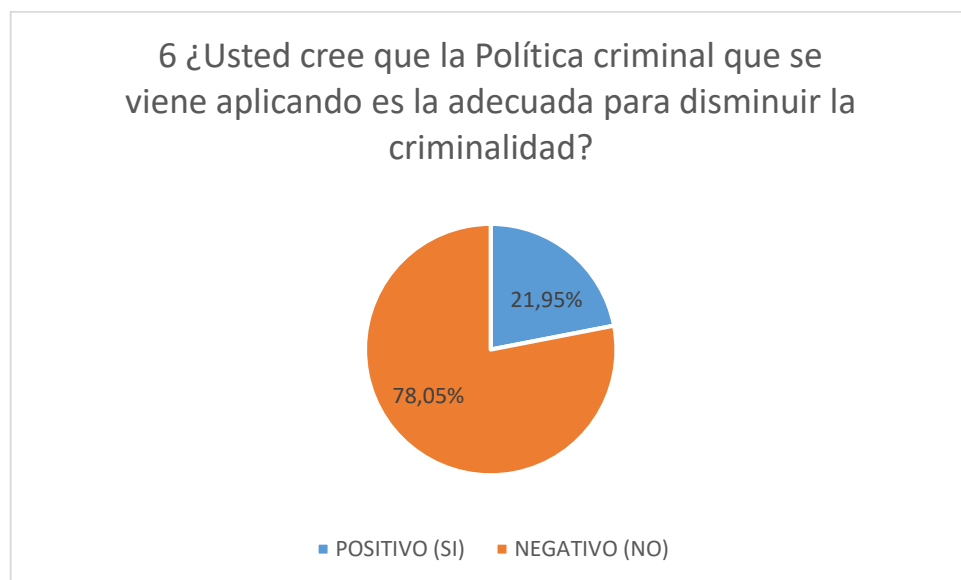
Planes adecuados



Análisis e interpretación: Según los 41 encuestados respondieron que un 70.73% SI existen los planes adecuados para la educación del interno y su preparación dentro del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, por el contrario un 29.27% respondió que, NO existen los planes adecuados para la educación del interno; dejando claramente una diferencia significativa frente al procesamiento de sus respuestas evaluadas, por lo que se puede deducir que a la letra están los planes y los programas pero en la forma de aplicarlos es donde se da la falencia para su logro del fin resocializador.

Gráfico 6

Política criminal adecuada

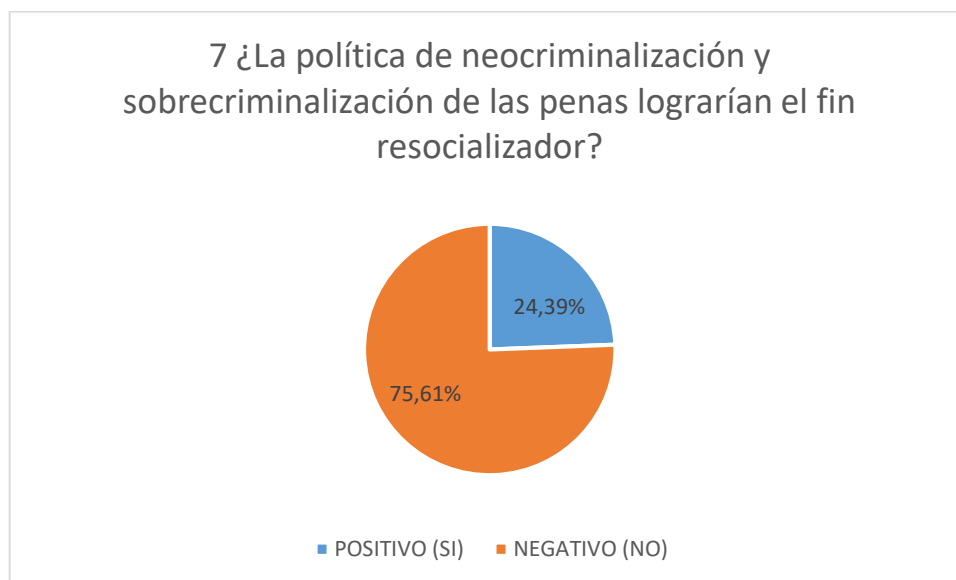


Análisis e interpretación: a la interrogante planteada a los 41 abogados especialistas en penal, sobre la política criminal que se viene aplicando, en la sociedad es la adecuada para disminuir la criminalidad, y que se sigan cometiendo actos delictivos, las respuestas fueron las siguientes; un 78.05% NO es la adecuada y un 21. 95% SI cree que es la adecuada, dando una diferencia significativa, ya que la mayoría no cree que se esté tratando el tema debidamente, por lo que los sentenciados no logran resocializarse y reinsertarse a la sociedad, sino que por el contrario continúan en la vida

delictiva, convirtiéndose por el contrario en reincidentes o habituales en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco.

Gráfico 7

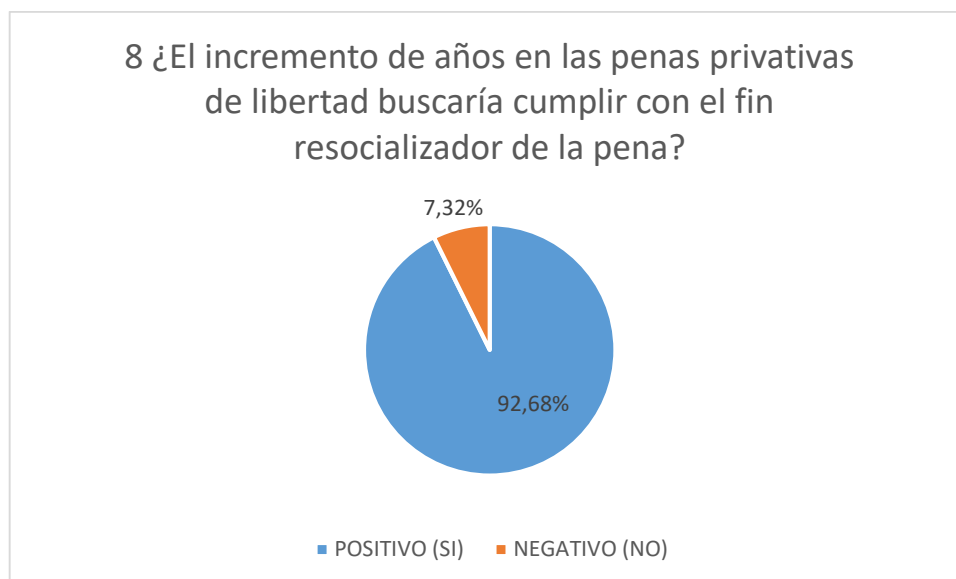
Neocriminalización y Sobrecriminalización



Análisis e interpretación: El siguiente gráfico nos muestra, como resultado de la interrogante aplicada a los 41 abogados especialistas en penal que la política de Neocriminalización y sobrecriminalización de las penas se lograría el fin resocializador de la pena, siendo un 75.61% NO está de acuerdo con estas políticas y un 24.39% SI está de acuerdo para poder lograr el fin resocializador se debe imponer más penas, esto creando un situación de pérdida de confianza en el sistema punitivo de recuperación del penado que se encuentra recluido, por lo que se busca es internarlo el mayor tiempo posible para que no vuelva a delinquir.

Gráfico 8

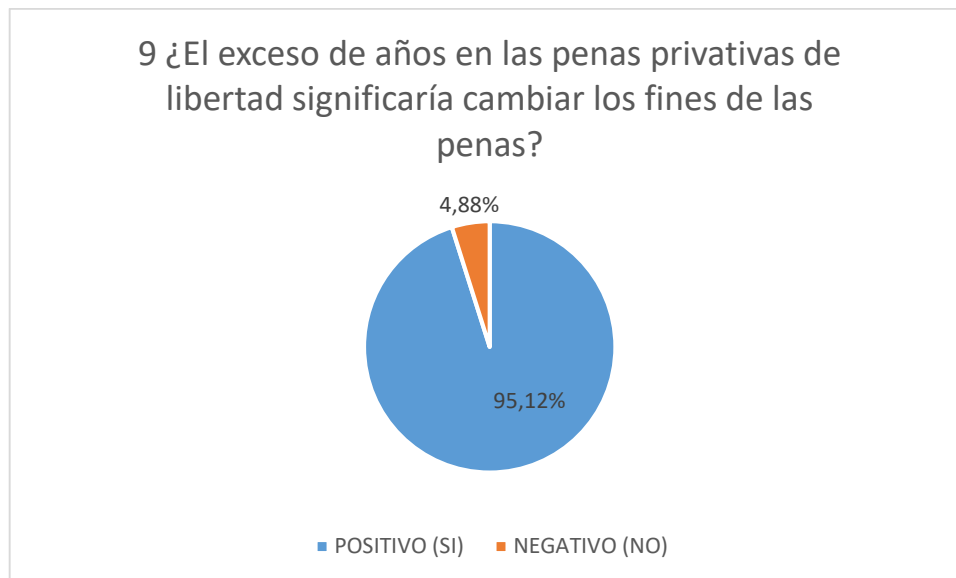
Incremento de años



Análisis e interpretación: En el siguiente gráfico podemos ver, a la pregunta aplicada a los 41 abogados especialistas en penal, que un 92.68% SI cree que el incremento de años en las penas privativas de libertad, buscaría cumplir con el fin resocializador de la pena, y un 7.32% NO se logra el fin resocializador con el incremento de las penas, esto deja en evidencia que hay una clara equivocación en la concepción de la pena, ya que estas son concebidas para que el penado pueda reintegrarse a la sociedad después de su castigo, pero al incrementarse la pena quiere decir que va a estar más años en el establecimiento penitenciario, lo que significa que se tiene encerrarlos más tiempo para que no estén sueltos cometiendo más delitos, esto deja una evidencia ,muy clara de la idea de la resocialización se da en los internos, sino que por el contrario toma más tiempo resocializarlos o mejor aún dejarlo en las prisiones para que no cometan delitos.

Gráfico 9

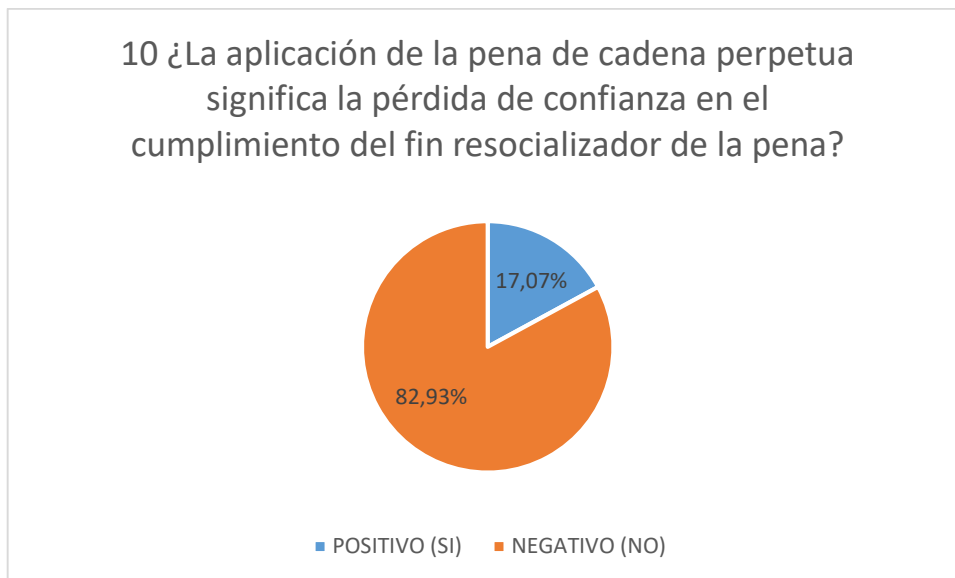
Exceso de años



Análisis e interpretación: Según los 41 encuestados abogados especialistas en penal, respondieron que un 95.12% SI el exceso de años en las penas privativas de libertad significaría cambiar los fines de las penas, ya que esto demostraría claramente que las penas sería puro castigo como en las teorías absolutas de las penas, recibir un mal por el mal causado, solamente un 4.88% No cree que se debería cambiar los fines de la pena. Esta es la problemática que afronta nuestro sistema, en el que se ha perdido la confianza de lograr resocializar al penado. Al que delinquiró ya se le debe abandonar porque ya no hay solución, debe recibir su castigo y quedarse de por vida si es posible para sacarlo de la sociedad como respuesta a la situación actual que afrontamos con la delincuencia cada vez más agresiva.

Gráfico 10

Aplicación de cadena perpetua

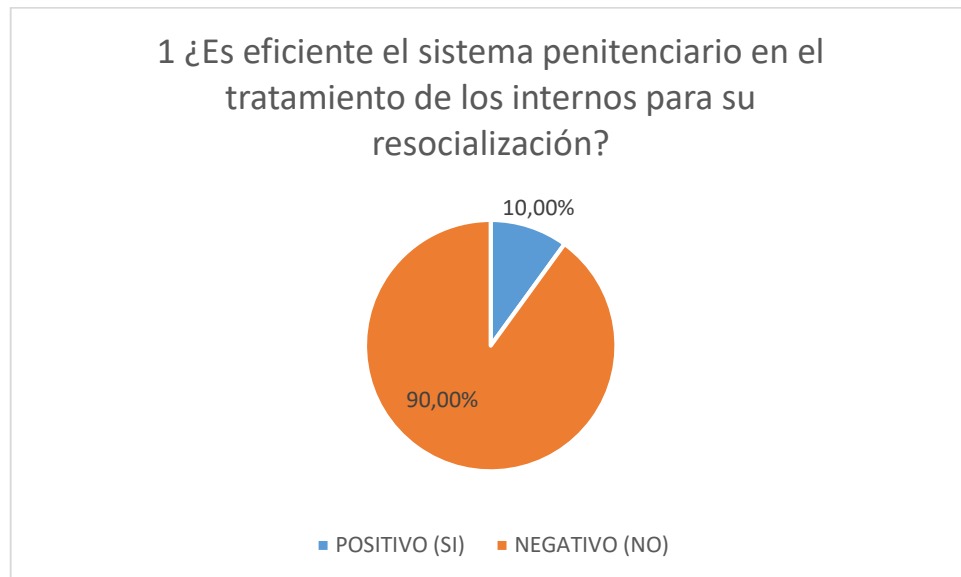


Análisis e interpretación: Según los 41 encuestados abogados especialistas en penal, respondieron que un 82.93% NO es eficiente la aplicación de cadena perpetua significa la pérdida de confianza en el cumplimiento del fin resocializador de los internos, mientras que un 17.07% SI significa la perdida de confianza en el cumplimiento del fin resocializador de la pena; dejando claramente una diferencia significativa frente al procesamiento de sus respuestas evaluadas, ya que esto significa que se acepta que se aplique la pena de cadena perpetua, para los que cometen delitos, esto deja sin posibilidad de resocializar al interno ya que estaría de por vida purgando su pena en un establecimiento penitenciario sin la opción de volver a la sociedad como ciudadano libre.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA A GRUPO DEL INPE: LO CONFORMARON 10 AGENTES OPERATIVOS DEL INPE HUÁNUCO.

Gráfico 11

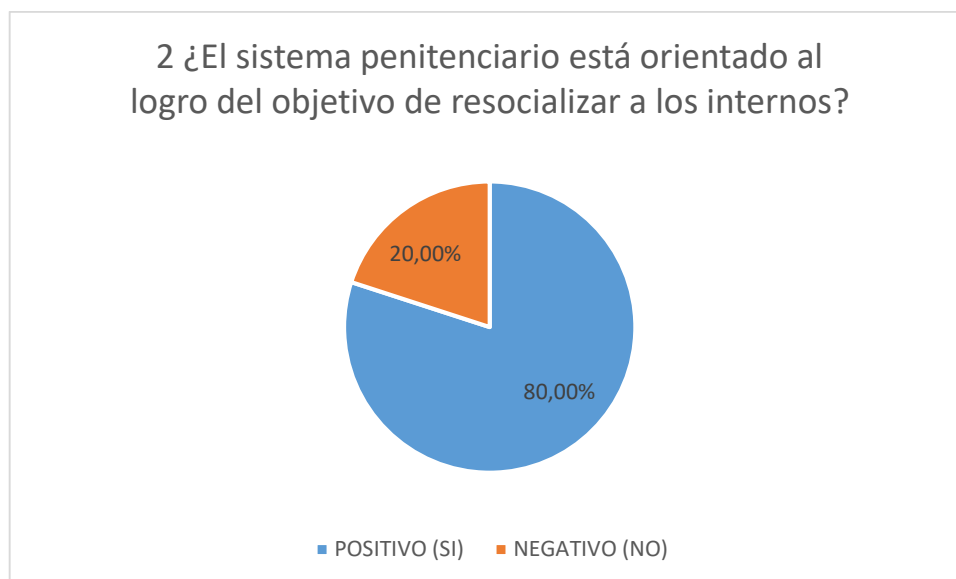
Eficiencia del sistema penitenciario



Análisis e interpretación: En este grupo del personal del INPE se aplicó la encuesta a los 10 Agentes operativos dando como resultado a la interrogante un 90.00% NO es eficiente el sistema penitenciario en el tratamiento de los internos para su resocialización y un 10.00% SI es eficiente, estas cifras demuestran una diferencia significativa sobre la deficiencia del sistema penitenciario que se da en el Perú y sobre todo en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, esto quiere decir que no es el ideal para el cumplimiento de los fines de la pena y por lo tanto no se logra resocializar a los sentenciados al cumplimiento de una pena por lo que se necesitaría una reestructuración de nuestro Sistema Penitenciario.

Gráfico 12

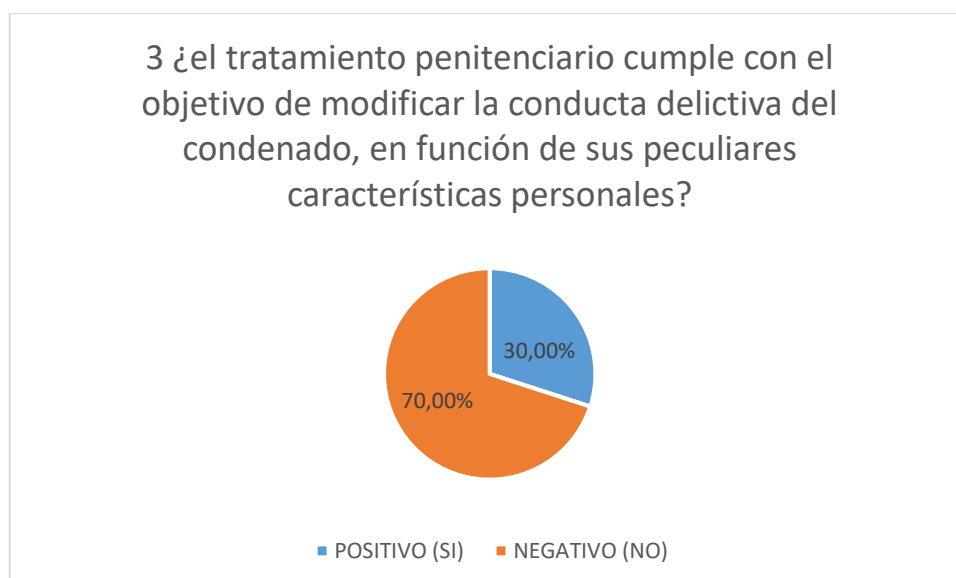
Logro del objetivo



Análisis e interpretación: De los 10 encuestados un 80.00% SI cree que el Sistema Penitenciario está orientado al logro del objetivo de resocializar a los internos, un 20.00% NO está de acuerdo en que este orientado al logro de tal fin, es una gran diferencia, por lo que se puede deducir que el personal del INPE cree que el sistema penitenciario facilita la resocialización de los internos y evita que se pueda dar la reincidencia como resultado de una persistencia en el delito de parte de las personas que ya cumplieron su pena.

Gráfico 13

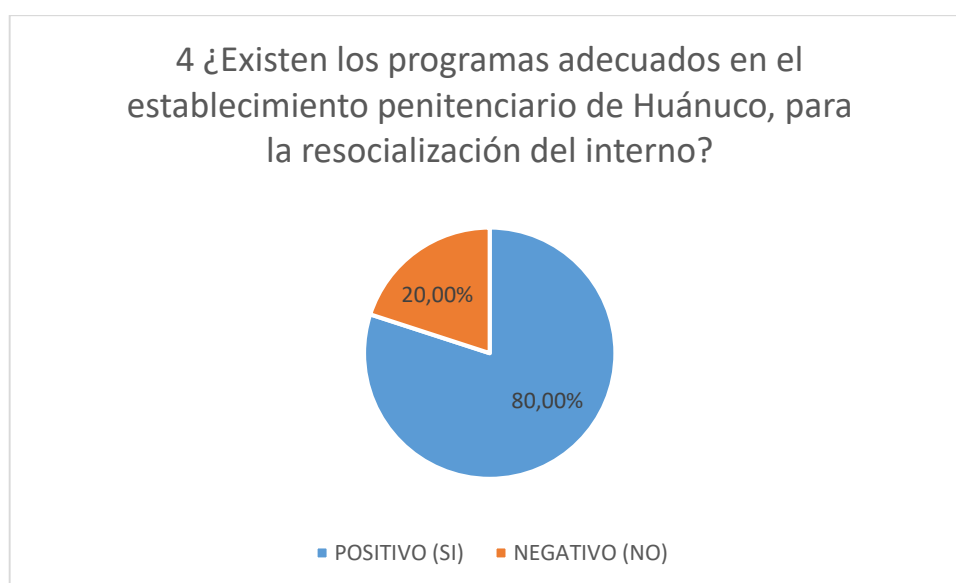
Cumplimiento del objetivo



Análisis e interpretación: De los 10 encuestados agentes del INPE un 30.00% SI cree que el tratamiento penitenciario cumple con el objetivo de modificar la conducta delictiva del condenado, por el contrario, un 70.00% NO cumple el objetivo, habiendo una diferencia significativa en los resultados. Con esto queda demostrado que el personal del INPE no cree que se cumpla con el fin de la pena de resocializar al penado, con tratamientos personalizados y programas aplicados a las personas que cometen diferentes tipos de crímenes, es por ello que se les trata por igual sin hacer una diferenciación de los delitos que comenten, esto agravando su situación delictiva, convirtiéndose su estadía en el Establecimiento Penitenciario como una escuela del crimen para continuar en el mundo delictivo sin poder lograr la ansiada resocialización.

Gráfico 14

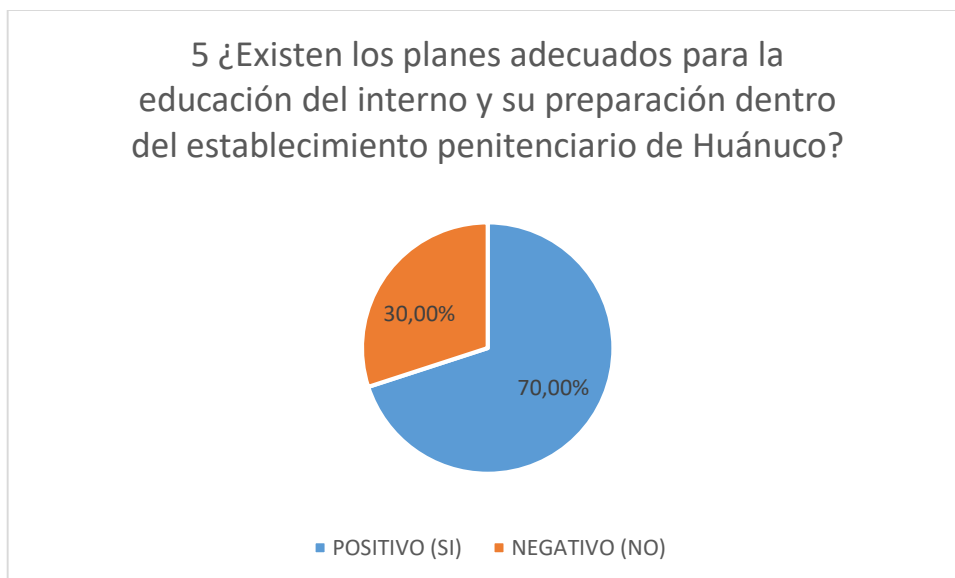
Programas adecuados



Análisis e interpretación: De los 10 encuestados agentes del INPE un 80.00% SI cree que existen los programas adecuados en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, para la resocialización del interno, por el contrario, un 20.00% NO hay los programas adecuados para lograr la ansiada resocialización, dando así diferencia significativa entre los encuestados, por lo que vemos se cuenta con los programas en el Establecimiento.

Gráfico 15

Planes adecuados



Análisis e interpretación: En este gráfico se puede advertir que un 70.00% SI afirma que existen los planes adecuados para la educación del interno, un 30.00% NO considera que existen los planes adecuados, esto para que los que se encuentran cumpliendo la pena impuesta, puedan obtener una educación dentro del establecimiento, puedan ejercer una carrera técnica que les permita laborar y obtener ingresos económicos cuando salga del Establecimiento y se reinseren a la sociedad dejando de lado la vida delictiva.

Gráfico 16

Política criminal adecuada



Análisis e interpretación: A esta interrogante se obtuvo un 80.00% NO cree que la Política criminal que se viene aplicándose la adecuada para disminuir la criminalidad de nuestra ciudad y un 20.00% SI cree que es la adecuada, dando así una diferencia significativa y casi total de que la Política criminal que se aplica se debe mejorar bastante y hacer un estudio jurídico - social más exhaustivo para tratar la verdadera problemática y así poder lograr tener menos delincuentes y más personas que sean reclusas en los establecimientos penitenciarios por la comisión de delitos que se ven a diario.

Gráfico 17

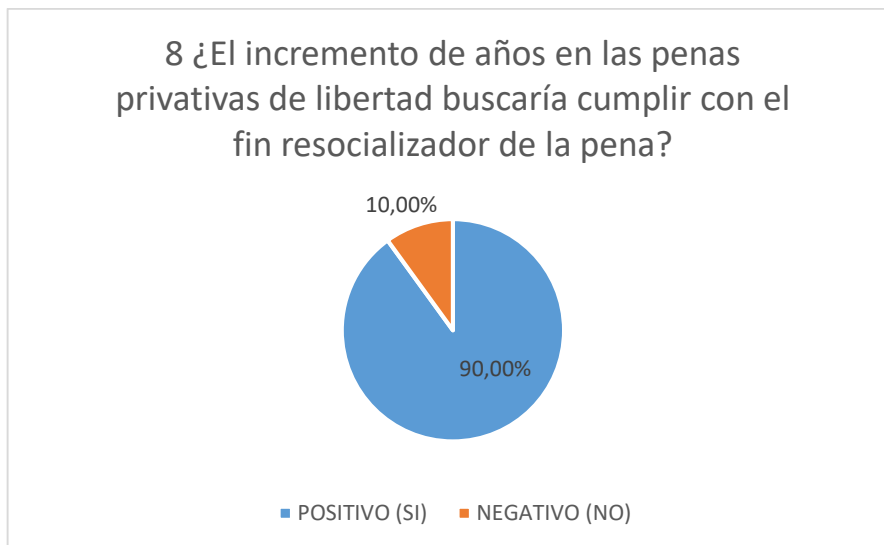
Neocriminalización y Sobrecriminalización



Análisis e interpretación: El personal operativo del INPE, en un 80.00% NO logra el fin resocializador una política de neocriminalización y sobrecriminalización, por el contrario, un 20.00% SI cree que la política que se viene aplicando es la adecuada, esto deja en evidencia que se debe plantear una nueva política más allá del espectáculo mediático que se nos presentan para salvar la situación, sino que se debe analizar verdaderamente, buscando encontrar medidas alternativas que posibiliten agotar medidas de prevención antes que de sanción.

Gráfico 18

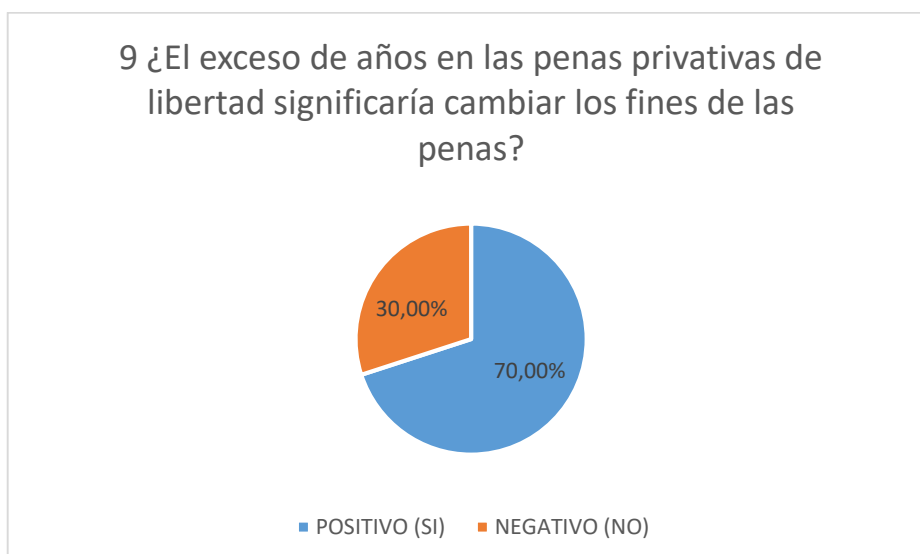
Incremento de años en las penas



Análisis e interpretación: El personal operativo del INPE, en un 90.00% SI cree que el incremento de años en las penas privativas de libertad buscaría cumplir con el fin resocializador de la pena, y, por otro lado, un 10.00% NO cumple con el fin resocializador de la pena. Esta interrogante demuestra que las penas cuando más se incrementan, más tiempo se cárcel se le tipifica al delito, se logra la resocialización, teniendo la idea de que si pasa más tiempo en la cárcel el delincuente más va a cambiar, siendo un poco contradictoria con el problema de la resocialización que se busca lograr.

Gráfico 19

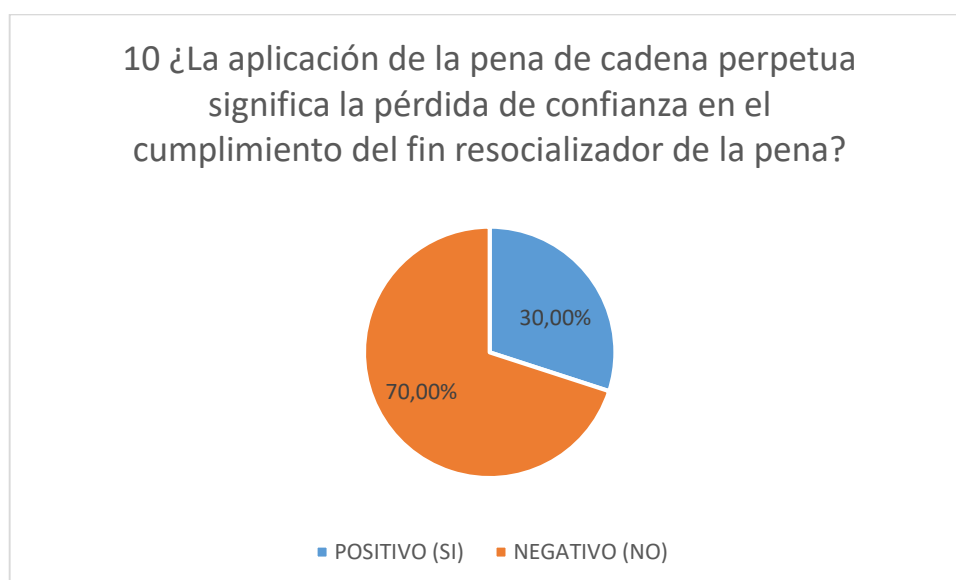
Exceso de años en las penas



Análisis e interpretación: Ante esta interrogante planteada, el gráfico nos muestra que del total de los encuestados, un 70.00% SI cree que el exceso de años en las penas, significaría cambiar los fines de la penas, un 30.00% NO considera que se deba cambiar los fines de la pena, cuanto más años de prisión se le da al sentenciado, la cual coincidimos de manera positiva que la aplicación de demasiados años es ya la pérdida de los fines de la pena, ya que simplemente se buscaría castigar sin buscar ningún cambio en la persona.

Gráfico 20

Aplicación de cadena perpetua



Análisis e interpretación: En este gráfico podemos ver que un 70.00% NO cree que la aplicación de la cadena perpetua sea la pérdida de confianza en el cumplimiento del fin resocializador de la pena, y un 30.00% de los encuestados cree que, SI cree que se pierde toda confianza en resocializar al interno, ya que la pena máxima significaría que el sentenciado ya no tiene oportunidad de redimirse y que para la sociedad le conviene que ya no salga, porque es un caso perdido. Esto nos quiere decir la finalidad de la pena se perdería que es la reeducación, la reinserción y la resocialización no servirían para cambiar a la persona.

RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

Por ser una investigación mixta, se ha utilizado la técnica de obtención de la información directa a través de la entrevista a especialistas, teniendo como resultado las siguientes respuestas:

Para el Dr. José Carlos Piñán Almeida

1. ¿Para usted, los programas aplicados a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco logran el fin de resocializar a los internos?

Los programas que establece el INPE a los internos tiene un fin resocializador, en la actualidad estos programas se realizan en los establecimientos penitenciarios, pero debido a la sobrepoblación estos programas no se pueden ejecutar como realmente debe ser.

2. ¿Usted cree que el tratamiento penitenciario llevó a cabo los programas de educación de acuerdo con las normas de educación y se aplicó los programas de alfabetización para los internos?

Los tratamientos penitenciarios en los programas de educación si son aplicados a los internos para el programa de alfabetización.

3. ¿Usted cree que los egresados del Establecimiento Penitenciario al cumplimiento de su pena tienen oportunidades laborales en la sociedad que les permite resocializarse y obtener ingresos económicos?

Muchos internos que han egresado de un establecimiento penitenciario no consiguen oportunidades laborales en las entidades públicas, pero su aprendizaje de un oficio en un establecimiento penitenciario genera ingreso para el sustento de su familia. También hay internos que por el tiempo que han estado recluido en el penal quiere recuperar el tiempo que han estado en el penal y nuevamente empieza a delinquir.

4. ¿El establecimiento Penitenciario de Huánuco viene registrando si el interno, al cumplimiento de su pena, demuestra una solida adaptación a la sociedad sin el quebrantamiento de las normas?

El establecimiento penitenciario de Huánuco no cumple con esta función. El que cumple esta función es la Oficina de Medio Libre que realiza la terapia correspondiente de adaptación a la sociedad y su integración a su familia a fin de no quebrantar las normas establecidas.

Análisis e interpretación: A criterio del entrevistado, hay programas para que los internos puedan resocializarse, pero esto no se cumple debido a que no se pueden aplicar adecuadamente, ya que se da otro gran problema dentro de los establecimientos penitenciarios, que es la sobrepoblación, como resultado de la alta tasa de criminalidad y como consecuencia de los reingresantes a los establecimientos penitenciarios, además que, las personas que han cumplido su condena, se les hace muy difícil conseguir un trabajo en una institución, por sus antecedentes, esto evita la resocialización.

Para: Miguel Vásquez Rodríguez, miembro del INPE, al ser preguntado con la siguiente entrevista, respondió:

1. ¿Para usted, los programas aplicados a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco logran el fin de resocializar a los internos?

Si, ya que, en los programas aplicados enseñan a socializar, trabajar y aprender cosas nuevas que le va a servir para el futuro.

2. ¿Usted cree que el tratamiento penitenciario llevó a cabo los programas de educación de acuerdo con las normas de educación y se aplicó los programas de alfabetización para los internos?

En el establecimiento penal realizan taller entre ellos, la educación, ya que en dicho penal se encuentra una escuela para los internos.

3. ¿Usted cree que los egresados del Establecimiento Penitenciario al cumplimiento de su pena tienen oportunidades laborales en la sociedad que les permite resocializarse y obtener ingresos económicos?

En el tercer punto si, ya que existe en la actualidad, hay varios internos con título profesional en ejercicio de su profesión.

4. ¿El establecimiento Penitenciario de Huánuco viene registrando si el interno al cumplimiento de su pena demuestra una solida adaptación a la sociedad sin el quebrantamiento de las normas?

Si, existen varios internos que demuestran buenas conductas, asimismo se encuentran laborando en diferentes dependencias.

Análisis e interpretación: El miembro del INPE, nos dice que existen los programas para darles una preparación a los internos y talleres con carreras técnicas, que son aprovechados por algunos internos y que los ayudan a lograr su cometido, pero es bajo el índice que lo logran, debido a que no se dan las condiciones más idóneas, y que logran el cometido de poder encontrar trabajo para obtener sus ingresos para su familia y abandonar la vida delictiva, por el contrario otros hacen de su estadía una escuela para su aprendizaje y especialización en cometer los delitos, sin que puedas cometer los mismos errores y te logren capturar.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE RESULTADOS

Prueba de hipótesis general

Para la contrastación de la hipótesis planteada, en donde se comprueba la objetividad de la investigación por los datos obtenidos en el cuestionario a los especialistas y miembros del INPE se puede concluir que:

H: Hay un alto nivel de incumplimiento del fin resocializador de la pena en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021. Es positiva, ya que, según las encuestas realizadas a los encuestados, respondieron que un 80.49% NO es eficiente el sistema penitenciario en el tratamiento de los internos para su resocialización, que confirman la presente hipótesis planteada.

Las programas y medidas de resocialización no son efectivas, al grado que los condenados reincidentes son muy frecuentes en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco 2021, ya que un 87.80% NO cumple el tratamiento penitenciario con el objetivo de modificar la conducta delictiva del condenado

Es necesario establecer programas educativos en los que los internos puedan obtener una carrera técnica o profesional y así puedan obtener ingresos económicos para su subsistencia.

Con estos datos recogidos, queda demostrada favorablemente la validez de nuestra hipótesis planteada.

Los especialistas entrevistados, también afirman que, la resocialización no se está dando, en los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, por lo es necesario replantear nuevas políticas de recuperación de los internos, ya que al continuar con la implementación de más penas y llegar a la cadena perpetua para todos los delitos cometidos, se estaría ante una pérdida de confianza en la función que tiene la pena y esto pondría en un replanteamiento dogmático y social sobre los tipos de prevención que cumplen las penas en un estado democrático debido a que no tendría sentido imponer una pena si ya no cumple su función principal de resocializar.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación tuvo como objetivo determinar el nivel de incumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, ya que este fin se encuentra establecido en nuestra Constitución en el Art. 139 inciso 22º así como en el artículo IX del título preliminar del Código Penal.

En base al análisis de los gráficos del cuestionario planteado en la interrogante:

1 ¿Es eficiente el sistema penitenciario en el tratamiento de los internos para su resocialización? Se obtuvo un 80.49% de porcentaje afirma que no es eficiente el tratamiento para resocializar a los internos.

2 ¿El sistema penitenciario está orientado al logro del objetivo de resocializar a los internos? Se obtuvo un porcentaje de 80% que los programas si están orientados al logro de tal fin, pero que a la práctica no se dan los resultados esperados esto complementado con la siguiente interrogante:

3 ¿El tratamiento penitenciario cumple con el objetivo de modificar la conducta delictiva del condenado, en función de sus peculiares características personales? Obteniendo un 87.80% de los profesionales encuestados que no se cumple con el objetivo trazado y el cumplimiento del fin resocializador de la pena.

Estos resultados se corroboraron con la entrevista realizada a los especialistas donde se les preguntó ¿Los programas aplicados a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco logran el fin de resocializar a los internos? Siendo la respuesta que los programas existen, pero que al interior del establecimiento penal de Huánuco existe otro problema que impiden lograr tal fin, como es la sobrepoblación de los internos, esto evita que se pueda trabajar debidamente con los internos.

Otro tema que se ha podido demostrar es que las personas que han cumplido una pena no logran obtener un puesto de trabajo, debido a que uno de los requisitos que se solicitan es presentar los antecedentes penales, lo que conlleva a que estas personas queden fuera de los concursos públicos para un puesto de trabajo, esto les limita a desarrollarse económicamente y vuelven a cometer delitos para obtener dinero.

Por ello se puede demostrar que los fines de la pena en la actualidad no se cumplen validando nuestra hipótesis que Hay un alto nivel de incumplimiento del fin resocializador de la pena en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021

Estos resultados son corroborados a nivel de contrastación con nuestras fuentes por Luis, M. (2019), quien en su investigación llega a concluir que el modelo que se tiene para el tratamiento de los internos no tiene la eficacia que se quiere para el logro de la resocialización, ya que por medio de los expedientes penitenciarios hay alto índice de reincidencia, persistiendo en su conducta delictiva, siendo que la resocialización no se logra debido a los métodos empleados.

Así también Martínez, P. (2013/2014), en su investigación concluye que, se tiene que evolucionar en la aplicación de los mecanismos para lograr los fines trazados, esto se puede lograr con iniciativas veraces que traten el problema.

Sacarlos del ámbito de vulneración de la norma y que puedan prepararse para lograr un cambio y no sean estigmatizados a pesar de haber cumplido su condena, y así puedan lograr nuevas oportunidades que les brinde la sociedad ya que en la actualidad se les segrega y sus antecedentes sirven para discriminarlos y como consecuencia se les cierran las puertas a nuevas oportunidades para superarse en la vida.

Esto lleva como resultado que, las personas que cometieron delitos lo vuelvan hacer debido a la segregación social, haciendo lo contrario a lo que las penas tienen como finalidad, la resocialización.

Así también Gonzáles, M.J. y Ledezma, A. V. (2009), La cual concluye que la criminología como estudio ha ido cambiando a través de la historia, debido a que el comportamiento humano va cambiando y se va dando diferentes tipos de delincuencia, y con ello deben de cambiar los métodos.

Es por ello, que hoy se debe aplicar acuerdos en el sistema penitenciario con instituciones que puedan ayudar a la resocialización del delincuente, como por ejemplo con el sistema educativo, acuerdos con las universidades estatales para realizar estudios a distancia.

Fernández, F. J. (2017) en su investigación concluye que los fines de las penas y de toda política penitenciaria es rehabilitación y no por el contrario inhabilitarlo para toda su vida, para ello el estado debe plantear políticas de educación y medios de prevención positiva y no esperar la intervención punitiva que terminan agravando la situación, ya que no hay eficacia en el modelo actual de tratamiento que se encuentra atrasado y no de acuerdo a la realidad de nuestros tiempos, esto parte por el replantear la visión de las cárceles para la resocialización.

En tal sentido, bajo lo referido anteriormente y al analizar nuestros resultados, corroboran la información de nuestras fuentes, y también sustentadas por el especialista a quien se le entrevistó, queda demostrado que el fin resocializador junto con los otros dos fines no se viene cumpliendo en el establecimiento Penitenciario de Huánuco 2021, al confirmar que los programas que se tienen para ayudar a cumplir los fines de la pena dentro del establecimiento penitenciario, parecieran los adecuados mientras están escritos en un documento o en el código de aplicación penal, pero cuando se ponen en marcha, no se logra su cumplimiento porque se presentan muchas otras situaciones que son adversas, que impiden el tratamiento adecuado de los internos. Siendo así que la resocialización va quedando como una utopía, que la doctrina repite y que en la realidad no se ajusta a nuestros tiempos, ni a las condiciones particulares de nuestros establecimientos penitenciarios.

CONCLUSIONES

PRIMERO. – Se ha demostrado mediante el gráfico 01, en la interrogante a los especialistas un 80.49% indicó que es negativo y miembros operativos del INPE un 90.00%, dijo que el nivel de incumplimiento del fin resocializador de la pena es alto, y que es ineficaz para la resocialización de los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco 2021.

SEGUNDO. – Mediante el gráfico 07 las penas que buscan extender más el tiempo de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco 2021, no logran la resocialización de los internos, según los especialistas un 75.61% y un 80.00 % de los miembros del INOE, cree que la sobrecriminalización y el aumento de penas en el sistema penal solo busca encerrarlos para que no vuelvas a estar en las calles. Además, la sociedad ve estas sanciones como una solución para sacar a estas personas de la sociedad y evitar que así comentan más delitos, pero sin lograr su resocialización.

TERCERO. – Se logró demostrar que las causas del incumplimiento del fin resocializador, son la falta de programas adecuados y métodos de aplicación de acorde a la realidad que afrontan cada establecimiento penitenciario, las políticas de estado deben apoyar con el presupuesto necesario para el tratamiento adecuado de cada interno, la discriminación laboral de los que han sido sentenciados por cometer un delito.

CUARTO. - Se logró demostrar que el modelo de tratamiento penitenciario para el cumplimiento del fin resocializador de los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021; no es el más eficaz y adecuado para el cumplimiento del fin de resocializador de la pena, ya que se tiene como política el endurecimiento de las penas y el agregar más años para castigar a los criminales. Dando a conocer con estas medidas que ya no se busca rescatar y recuperar al delincuente, sino la solución es sacarlo de la sociedad y dejarlo de por vida, en el establecimiento penitenciario como medida de erradicar el crimen, sien claramente que estas no son las medidas eficaces para el fin resocializador de la pena.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. – En mérito a la investigación realizada, al Consejo Nacional de Política Criminal, el Observatorio Nacional de Política Criminal y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, crear nuevas medidas de políticas criminales y analizar los programas y talleres que se imparten en los Establecimientos Penitenciarios, para lograr la resocialización de los internos y que puedan continuar siendo parte de la sociedad como verdaderos ciudadanos ejemplares.

SEGUNDO. – Al Instituto Nacional de política Criminal y a los legisladores y estudiosos del derecho, priorizar la políticas de prevención y educación de los ciudadanos en valores, para posteriormente hacer uso indiscriminado de las penas y castigo, desvirtuando sus fines preventivos de manera general e individual, y no tener que aplicar medidas mediáticas de extensión en tiempo de los penas quitándole el sentido y la finalidad de las penas, haciéndolas ver como meros instrumentos de castigo sin mirar la finalidad con la que se establecieron en nuestro código penal

TERCERO. – A los estudiosos del derecho, dogmáticos volver a replantear la doctrina de las penas, basadas en una mirada de humanización de las penas, sin llegar a la pena de muerte para eliminar al criminal, negándole la esperanza de poder resocializarse y lograr cambios positivos en su vida. Es por ello plantear teorías alternativas de prevención y tratamiento del sentenciado, sin expectorarlo de la sociedad albergándolo de por vida en los establecimientos o estigmatizarlo con los antecedentes penales, y negarle el acceso al empleo para la adquisición de su economía.

CUARTO. - El respeto por los derechos humanos, buscando dar un tratamiento adecuado a los penados, con programas acordes a la realidad de cada región y puedan encontrar programas de adaptación y desarrollo en la convivencia social, crear fuentes de trabajos, profesionalización de los

internos y el seguimiento y programas de resocialización posteriores al cumplimiento de su pena.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AUTORES

- Alcover Povis, E. (2018). La Reincidencia como agravante de la pena. Lima: JURISTAS EDITORES. Pág. 31.
- Barata, A. (2004) *Criminología Crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*. Buenos Aires Argentina: Siglo XXI Editores. En: https://proletarios.org/books/BarattaCriminologia_critica_y_critica_del_derecho_penal.pdf
- García, A. (1999) *Tratado de Criminología (Introducción. Modelos teóricos explicativos de la criminalidad. Prevención del delito. Sistemas de respuesta al crimen)*. Valencia, España, Editorial Tirant lo Blanch. Segunda Edición.
- García Caverro, P. (2019). Derecho penal parte general 3ra edición corregida y actualizada. Lima: IDEAS Solución Editorial. Pág. 80.
- Pérez E. M. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. RESED – Revista de estudios socioeducativos. Fonte: file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/4421-Texto%20del%20art%C3%ADculo-21271-1-10-20190606.pdf
- Montoya, Y. (2008). Reeducción, rehabilitación y reincorporación social del penal. En Gutiérrez, W. (director). La constitución comentada, Lima, Grijley, pp. 634-643.
- Racca, I. (2014). *La resocialización como fin de la pena privativa de la libertad: análisis del último legado del positivismo criminológico*. Buenos Aires, Ed. En C. d. Aires, pág. 22.
- Reina L. (2017). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Editorial Iustitia.
- Rivera I. (1997) *La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos, La construcción jurídica de un ciudadano de segunda categoría*. Barcelona, España., Editorial José María Bosh Editor, Consulta de las 19:16 horas del 20 de diciembre del 2021.
- Roxin, C. (1976) *Problemas básicos del Derecho Penal*, Madrid, España: Biblioteca jurídica de autores españoles y extranjeros,

Roxin, C. *Sentido y Límites de la Pena Estatal. En problemas básicos de Derecho*

Urias Martínez, J. (2001). *El valor constitucional del mandato de resocialización*. En: Revista Española de Derecho Constitucional N° 63, septiembre/diciembre de 2001, pp. 43-78.

FUENTES DE ANTECEDENTES

Alcántara, J. G. (2019). *El nivel de eficacia de la labor del órgano técnico de tratamiento penitenciario en la resocialización de condenados por delitos de robo agravado en Cajamarca* (tesis de pregrado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello, Cajamarca, Perú.

Cruz, F. (2015). *La resocialización como objetivo fundamental de la pena privativa de libertad: análisis de la legislación costarricense y española*. (tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid. España.

Ferri, M. y Valdespino (1974). *La educación personalizada en las instituciones penitenciarias: en memoria del Quinto Congreso Nacional Penitenciario*. México. Pág. 124.

García A. (1989). *La resocialización de la víctima: víctima, sistema legal y política criminal, en Libro homenaje al profesor Antonio Beristain, "Criminología y derecho penal al servicio de la persona*, San Sebastián, p. 193.

Gonzales, M. J. & Ledezma, A. V. (2009). *Funcionalidad de los mecanismos institucionales de resocialización, durante el periodo de cumplimiento de la condena penal*. (tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica.

Instituto Nacional Penitenciario (2021). Informe estadístico del mes de mayo 2021. Recuperado de: <http://www.gob.pe/inpe>

Kant, I. (1989) *Metafísica de las costumbres*, Madrid, p. 165.

Llacma, Y. A. (2020). *Tratamiento penitenciario y reinserción social del interno en el establecimiento penal de mujeres Arequipa, 2019*. (tesis de pregrado). Universidad Tecnológica del Perú.

NORMAS LEGALES

Código Penal peruano. Cap. IX del Título Preliminar.

Código de Ejecución Penal - D.S. N.º 015 – 2003-jus.

Constitución Política de Perú (2021).

Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N° 007-2018-PI/TC-LIMA – Caso sobre inhabilitación, reincidencia y habitualidad en materia Penal.

Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp, N° 010-2002-PI/TC-LIMA – Caso sobre Marcelino Tineo Silva.

Rodríguez, J. E. (2016). *La ineficacia del trabajo penitenciario como tratamiento para resocializar a los internos en el establecimiento penal de Aucallama-Huaral-Lima*. (tesis de pregrado). Universidad de Huánuco. Perú.

Penal, traducido por Luzón Peña. Ed. Reus, Madrid, 1976.

Solís, A. (2008). Política penal y política penitenciaria. Lima: pontificia Universidad Católica del Perú. Fuente: politica-penal.pdf (pucp.edu.pe)

Torres, E. (2014). *Beneficios Penitenciarios – Medidas alternativas a la pena privativa de libertad*. Lima: IDENSA.

V. Liszt, F. (1883). La idea del fin en el derecho penal. España. Granada. Comares.

Villavicencio F. (2007). *Derecho Penal Parte General*. Lima: GRIJLEY.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Luna Lopez, L. (2023). *El fin resocializador de la pena y su incumplimiento en los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, Perú, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

Anexo 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			METODOLOGIA
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
¿Cuál es el nivel de incumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021?	Determinar cuál es el nivel de incumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021.	Hay un alto nivel de incumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021. Como se puede apreciar en los datos estadísticos que brinda el Instituto Nacional Penitenciario.	V.I.	Deficiencia del Sistema Penitenciario Nacional	Reincidencia Programas educativos para la resocialización de los internos Falta de profesionales en psicología	Tipo de investigación: Básica Enfoque: Cuantitativo - cualitativo Alcance o Nivel: Descriptivo - Correlacional Diseño de investigación: No experimental, descriptivo transversal.
PROBLEMAS ESPECIFICOS PE1.- ¿Por qué la sentencia que se impone a los internos no cumple con el fin resocializador de la pena en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021?	OBJETIVOS ESPECIFICOS OE1.- Describir por qué la pena que se impone en los sentenciados no cumple con el fin resocializador en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021.	Los programas y medidas de resocialización no son efectivas, al grado que los condenados reincidentes son muy frecuentes en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco 2021. Es necesario establecer programas educativos en los que los internos puedan obtener una carrera técnica o profesional para que puedan obtener ingresos económicos para su subsistencia.		Programas de tratamiento resocializador	Cuadro de programas. Selección de internos.	
PE2.- ¿Cuáles son las causas del incumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021?	OE2.- Describir las causas más importantes del incumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021.	HIPOTESIS ESPECIFICAS H.E.1 La pena que se impone al sentenciado no cumple con el fin resocializador de la pena, e incide negativamente en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021.	V.D.	Sistema Penitenciario Peruano	Actividades de resocialización.	Población Estará conformada por 200 abogados de los 3910 abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Huánuco y 26 operadores del INPE-Huánuco. Muestra En la presente investigación la muestra estará compuesta por tres grupos: grupos de expertos por 2 entrevistados, por 41 abogados especialistas en penal y por 10 agentes operadores del INPE, haciendo un total de 53 sujetos Técnicas Encuesta y Entrevista. Instrumentos El cuestionario y la guía de entrevista.
PE3.- ¿Es eficaz el modelo de tratamiento penitenciario para el cumplimiento del fin resocializador de los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021?	OE3.- Determinar si es eficaz el modelo de tratamiento penitenciario para el cumplimiento del fin resocializador de los internos del establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021.	H.E.2 Las causas más importantes del incumplimiento del fin resocializador de la pena son el inadecuado tratamiento penitenciario y la falta de personal capacitado para los internos H.E.3 El modelo de tratamiento penitenciario peruano no es eficaz para el cumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos del E.P penitenciario y la falta de personal capacitado para los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021.		Exceso de años de pena privativa de libertad	Tratamiento penitenciario Programas para la resocialización de los internos Oportunidad laboral de los internos. Condenados a cadena perpetua Máxima pena	



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ANEXO 2 Instrumento 01

FICHA DE ENCUESTA

TÍTULO: “EL FIN RESOCIALIZADOR DE LA PENA Y SU INCUMPLIMIENTO EN LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCOO, PERÚ 2021”

DESCRIPCIÓN: Esta ficha de encuesta, será aplicada a la muestra seleccionada para la recopilación de la información, sobre el cumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco.

Variable Independiente: El fin resocializador de la pena				
Ítems				
N.º	Dimensión: Deficiencia del sistema penitenciario	Si	No	
01	¿Es eficiente el sistema penitenciario en el tratamiento de los internos para su resocialización?			
02	¿El sistema penitenciario está orientado al logro del objetivo de resocializar a los internos?			
03	¿el tratamiento penitenciario cumple con el objetivo de modificar la conducta delictiva del condenado, en función de sus peculiares características personales?			
Dimensión: Programas de tratamiento resocializador				
04	¿Existen los programas adecuados en el establecimiento penitenciario de Huánuco, para la resocialización del interno?			
05	¿Existen los planes adecuados para la educación del interno y su preparación dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco?			
Variable dependiente: Incumplimiento en los internos				
Dimensión: deficiencias en las políticas criminales				

06	¿Usted cree que la Política criminal que se viene aplicando es la adecuada para disminuir la criminalidad?		
07	¿La política de Neocriminalización y sobrecriminalización de las penas lograrían el fin resocializador?		
Dimensión: Exceso de años de pena privativa de libertad			
08	¿El incremento de años en las penas privativas de libertad buscaría cumplir con el fin resocializador de la pena?		
09	¿El exceso de años en las penas privativas de libertad significaría cambiar los fines de las penas?		
10	¿La aplicación de la pena de cadena perpetua significa la pérdida de confianza en el cumplimiento del fin resocializador de la pena?		

Huánuco.....de2022.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 3 Instrumento 02

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “EL FIN RESOCIALIZADOR DE LA PENA Y SU INCUMPLIMIENTO EN LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCOO, PERÚ 2021”

DESCRIPCIÓN: Esta ficha de entrevista será aplicada a la muestra seleccionada para la recopilación de la información, para medir el cumplimiento del fin resocializador de la pena en los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco.

ENTREVISTA

1. ¿Para usted, los programas aplicados a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco logran el fin de resocializar a los internos?
2. ¿Usted cree que el tratamiento penitenciario llevó a cabo los programas de educación de acuerdo con las normas de educación y se aplicó los programas de alfabetización para los internos?
3. ¿Usted cree que los egresados del Establecimiento Penitenciario al cumplimiento de su pena tienen oportunidades laborales en la sociedad que les permite resocializarse y obtener ingresos económicos?
4. ¿El establecimiento Penitenciario de Huánuco viene registrando si el interno al cumplimiento de su pena demuestra una solida adaptación a la sociedad sin el quebrantamiento de las normas?

Huánuco.....de.....2021